BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CVI
B.O. Nº 34
22 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4869-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-399/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 20 de Diciembre del corriente año en el cargo de Jefe del Departamento Contravencional al Abogado ADARO HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 29.653.421.
ARTICULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6226-G/2022.-
EXPTE. N° 0400-5171/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Créanse, en la órbita de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, las:

- SUB-SECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.
- SUBDIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.
- COORDINACION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.
- COORDINACION DE OBSERVATORIO DE GESTION.
- COORDINACION DE FORTALECIMIENTO CON LA SOCIEDAD CIVIL.
- COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS.
- COORDINACION DE RELACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 2°.- Conforme lo previsto por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 1° del presente Decreto, modificase la planta de personal de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente (Ley N° 6256), conforme se indica seguidamente:
SUPRIMESE EN:
U. de O. B1 MINISTERIO
ESCALAFON GENERAL (LEY N° 3161)

Categoría	N° de Cargos
19	2
18	1
3	1
Total	4

U. de O.B4B DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS ESCALAFON GENERAL (LEY N° 3161)

Categoría	N° de Cargos
22	2
19	2
Total	4

CREANSE EN:

U. de O. SECRETARIA DE JUSTICIA
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de Cargos
Sub- Secretario de Acceso a la Justicia	1

ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR

Cargo	
Coordinador de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores	1
Coordinador de Observatorio de Gestión	1
Total	3

U. de O. SECRETARIA DE ASUNTOS Y RELACIONES MUNICIPALES ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR

Cargo	
Coordinador de Fortalecimiento con la Sociedad Civil	1
Total	1

U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Cargo	N° de Cargos
Sub. Director Provincial de Asuntos Municipales	1

ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR

Cargo	N° de Cargos
Coordinador de Relaciones Municipales	1
Total	2

U. de O. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR

Cargo	N° de Cargos
Coordinador de Recursos Humanos	1
Total	1

ARTICULO 3°.- Transfiérese en la órbita de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, desde la U. de O. 1 -Ministerio a la órbita de la U. de O. Secretaría de Justicia, la COORDINACION INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS.
ARTICULO 4°.- Los titulares de las Coordinaciones creadas por el Artículo 1° del presente Decreto, y que seguidamente se nominan, percibirán como remuneración la equivalente para el cargo de "Director", a saber:

a) Coordinador de Fortalecimiento con la Sociedad Civil.
b) Coordinador de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores.
c) Coordinador de Observatorio de Gestión.
d) Coordinador de Recursos Humanos.
e) Coordinador de Relaciones Municipales.

ARTICULO 5°.- Modificase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y asignase a los organismos nominados en el Artículo 1° la Misión y Funciones correspondientes, todo esto consignado en ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 6°.- Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gastos en Personal previstas para la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, y -en caso de resultar insuficientes- se autoriza a la Dirección Provincial de Presupuesto a transferir los créditos que resulten necesarios tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO: "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" 1-1-1-20. Consecuentemente, autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6930-E/2022.-
EXPTE. N° 1050-1421/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2022.-
VISTO:
La Ley de Educación de la Provincia N°5.807 y los Decretos N° 1-G/2019 y N° 943-E-20; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme la Ley de Educación Provincial N° 5.807, el Ministerio de Educación es el órgano encargado de ejecutar, organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial.
Que, en ese sentido, la Secretaría de Equidad Educativa como unidad de organización, planifica, ejecuta y evalúa las acciones destinadas a todos los protagonistas del sistema educativo, favoreciendo y fortaleciendo el desarrollo de experiencias comunitarias que fomentan la participación y el compromiso de la sociedad civil en la construcción y desarrollo de la Educación Provincial.
Que, ante la expansión de los servicios educativos, la dinámica funcional y organizativa de la Secretaría de Equidad Educativa, resulta menester adecuar la estructura orgánica y crear la Subsecretaría de Equidad Educativa, a fin de asistir y coordinar acciones y estrategias de articulación institucionales, intra e inter ministerial, orientadas a generar condiciones de igualdad de oportunidades y acompañamiento equitativo a la comunidad educativa.
Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.
Por ello, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Educación aprobada por Decreto N° 1-G-2019, conforme se consigna en el Anexo I, que se incorpora como parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- En razón de lo dispuesto en el Artículo precedente:
Crease la Subsecretaría de Equidad Educativa bajo la dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Equidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación.-
ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Equidad Educativa, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-
ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, modificase presupuestariamente la Planta de Personal del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente decreto, como se indica a continuación:

SUPRIMIR:
JURISDICCION F MINISTRIO DE EDUCACION

U. D O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 3 EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón: H0 PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY 3161
Categoría Total cargos
24 1

CREAR:

Escalafón – A0 PERSONAL SUPERIOR

JURISDICCION **F** MINISTRIO DE EDUCACION
U. D O. **8** **SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA**
FINALIDAD **5** CULTURA Y EDUCACION
FUNCION **5** CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CDAD. DENOMINACION DEL CARGO
1- SUBSECRETARIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:
Ejercicio 2022: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación - Unidad de Organización "F8"- Secretaría de Equidad Educativa-, la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida presupuestaria: 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de Personal y Reestructuraciones" asignada a la Jurisdicción "K"- Obligaciones a cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar, transferir, suprimir, las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-
ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6954-S/2022.-
EXPTE. Nº 716-1089/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3086-S-2021, de fecha 26 de abril de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Oscar Ezequiel Luere, CUIL N° 20-33758183-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-04 del Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:
EJERCICIO 2.022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6964-S/2022.-
EXPTE. N° 718-320/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a las Enfermeras Universitarias Ángela María Aguilar, CUIL 27-24611718-2, Graciela Inés Vega, CUIL 27-14312995-6, y Lidia Ester Valdiviezo, CUIL 27-22239440-1, en los cargos categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:
EJERCICIO 2022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7083-S/2022.-
EXPTE. N° 723-1414/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMASE:

Categoría	**N° de Cargos**
E (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	**N° de Cargos**
A (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Dra. Carrizo: Alicia Beatriz, CUIL N° 27-25869787-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional,. Escalafón Profesional, Ley N° 4135, modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en el Servicio de Clínica Médica, en la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta tanto se efectué el correspondiente llamado a Concurso del mismo.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022
Con la respectiva partida de Gato en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias". -
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7130-S/2022.-
EXPTE. N° 717-248/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4535-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Hugo Marcelo Martínez, CUIL N° 20-20811780-8, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256.-
EJERCICIO 2022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: "R5-03 Hospital Dr. Néstor M. Sequeiros", la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. –
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7171-S/2022.-
EXPTE. N° 715-00456/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Espinoza Isabel Manuela, CUIL N° 27-23868161-3, en el cargo categoría A-1 (i-1); Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7268-S/2022.-
EXPTE. N° 725-40/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecúase a la Sra. Lucrecia Liliam Mamani, CUIL N° 27-20182193-8, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-13 Hospital "Maimara", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto Se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:
EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-13 Hospital Maimara la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y' Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7410-S/2022.-
EXPTE. N° 200-64/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efectos el Decreto N° 3531-S-2021, de techa 18 de junio del 2021, de Conformidad a lo expresada en el exordio. -
ARTÍCULO 2°.- Adecuase al Sr. Sandro Víctor Chávez, CUIL N° 20-18409605-7, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTÍCULO 3°.- Erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Caculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:
Jurisdicción: "R Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-02 Hospital Pablo Soria la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7453-S/2022.-
EXPTE. N° 741-1182/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 6443-S-2022 de fecha 30 de agosto de 2.022, donde dice: "...R 6-01-23 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek ...", debe decir: "... R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek....".-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6443-S/2022.-
EXPTE. N° 741-1182/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecúase al agente Rubén Carlos Calisaya, CUIL 20-26546088-8, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital ,Gob.. Ing. Carlos Snopek, las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7501-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 613-205/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Miguel Ángel BALCARCE, CUIL N° 20-10470149-4, Legajo N° 82, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de Mayo de 2022, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos. -

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7502-DH/2022.-
EXPTE. N° 770-037/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Mirta Ofelia Maraz, CUIL N° 27-10340124-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2021; por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:
Ejercicio 2022
Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A"-Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
Ejercicios anteriores:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la. Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7526-S/2022.-
EXPTE. N° 714-557/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecúase al Licenciado Rolando Rueda, CUIL N°23-17028263-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos —Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica
EJERCICIO 2022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-02 Hospita1 Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7534-S/2022.-
EXPTE. N° 744-869/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4551-S-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Molina Alejandra Elva, CUIL N°27-22701607-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413 de la Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME-107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos —Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME-107, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7599-G/2022.-
EXPTE. N° 200-513-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinadora de Promoción de Derechos de las Mujeres y Diversidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a la señora DÉBORA GRISELDA SOSA, DNI N° 35.933.731.-
ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración de la Coordinadora de Promoción de Derechos de las Mujeres y Diversidad será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7610-G/2022.-
EXPTE. N° 0400-5171-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 3° del Decreto N° 622643-, de fecha 25 de Julio e 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"**ARTICULO 3°.-** Transfiérese en la órbita de la Jurisdicción "S" Ministerio de Gobierno y Justicia, desde la U. de O. 1 -Ministerio a la órbita de la U. de O. - Sub-Secretaría de Acceso a la Justicia, la: COORDINACION INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS."
ARTICULO 2°.- Conforme lo expresado en el exordio apruébase, con vigencia retroactiva al 22 de Noviembre de 2022, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Derogase toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7710-T/2023.-
EXPTE. Nº 1200-29-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera de Trabajo y Empleo al Señor Secretario de Trabajo, Abogado CHRISTIAN CLAUDIO DARÍO GONZÁLEZ.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000049-G/2022.-
EXPTE. N° 0415-025-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2022.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Srta. CANDELARIA GAUNA, CUIL 27-32366054-4, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría A-1, del Escalafón Profesional Ley N°4413, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 15 de autos.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos— Ejercicio 2018 para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4-A — Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, torne razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior misión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000375-MS/2022.-
EXPTE. N° 1400-121/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Profesor Néstor Rolando Maidana, D.N.I. N° 7.286.863, para realizar la asistencia técnica integral al Taller de Iniciación de Teatro, como parte del Departamento de Educación de la Dirección de Tratamiento Técnico Penitenciario del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el Periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 23 de autos.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.2.35.0.1.1 "Servicios No Personales"- "Contrato de Locación de Obra" FES Ley 5.860"de la Jurisdicción "Y 1A" Dirección General de Administración, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N°6.213/2020.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 588-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 2563-C-1986.-
Agreg. Expte. Nº 0516-398/1995.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Caliva, Lidia Noemí, DNI N° 33.183.240 y Caliva, Luis Alfredo, DNI N° 37.508.982, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 4, Padrón B-14778, Matrícula B-9703, ubicado en la Localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS ($220.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($154.350).-
ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-
ARTÍCULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática,

pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 822-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-06-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Sra. Carolina Pildain C.U.I.L 27-33504305-2 Categoría C-5 del Escalafón General- Agrupamiento Profesional de la Administración Publica Provincial, más el adicional del 33% por mayor carga horaria y adicional por desempeño, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 823-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-07-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Sra. María Paula Guarini C.U.I.L. 27-32877651-6 Categoría 24 del Escalafón General y el 85% adicional por mayor carga horaria- Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 825-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-03-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Cesar Mauricio Copa C.U.I.L 23-36183313-9 Categoría A-5 del Escalafón General - Agrupamiento Profesional, con más el adicional del 33% por mayor horario conforme Ley 4413 art. 10 inc. 1, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 828-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-09-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios y su respectiva adenda, ambos celebrados entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo decreto - N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Sra. Fabiola Fernanda Emilce Salim C.U.I.L 27-31036545-4 Categoría 24 del Escalafón General - Ley - N°3161, más el adicional del 33% por mayor carga horaria, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 829-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-07-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular, Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Fabiola Fernanda Emilce Salim, CUIL N° 27-31036545-4, Categoría 24 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 30 de Abril de 2.021, y en
Categoría 24 del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo, más el adicional del 33% por mayor horario, y los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2.021 al 31 de diciembre de 2.021.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 832-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-11-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular, Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Martin Augusto Villegas, C.U.I.L. 20- 39229989-1 Categoría 19 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2.021.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 834-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-09-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular, Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Gladis Mercedes Corominas, CUIL N° 27-27017547-9, Categoría 19 del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo, los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de Abril de 2.021, y en Categoría 19 del Escalafón General - Agrupamiento

Administrativo, más el adicional del 33% por mayor horario, y los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2.021 al 31 de diciembre de 2.021.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 835-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-10-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Alejandro José Barrionuevo C.U.I.L 23-40331281- 9 Categoría 19 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal Permanente de la Administración Publica Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 836-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-12-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Iván Matías Riquelme C.U.I.L 20- 36048063-2 Categoría 19 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal Permanente de la Administración Publica Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 837-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-08-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Sra. Eugenia Natalia Romero C.U.I.L 23-26913176-4 Categoría A-1 del Escalafón General - Ley N°3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 860-CyT/2022.-
EXPTE. Nº 1310-08-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular, Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Ernesto Artero, CUIL N° 20-31463622- 9, Categoría 19 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 30 de Abril de 2.021, y en Categoría 19 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, más el adicional del 33% por mayor horario, y los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2.021 al 31 de diciembre de 2.021.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1- Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 4266-E/2023.-
EXPTE. N° 1050-795-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial para la sala de tres (3) años, a funcionar en cuatro (4) divisiones, en el Colegio del Salvador, Jardín de Infantes "San Arnoldo Janssen" CUE 38004070-0, incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 820-CGE-36, ubicado en calle Av. Córdoba N° 1437 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del ciclo lectivo 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Recategorizar el Jardín "San Arnoldo Janssen" del Colegio del Salvador, como Institución de ira categoría, debiéndose incorporar al POF 1 Vice Director de Nivel Inicial con título específico, 3 MJ con función de Maestra de Sala y 1 MEEM y 1 PEF.-
ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que para la apertura de nuevos cargos/cursos y/o divisiones por desdoblamiento, implementación o ampliación de los servicios educativos brindados, deberá previamente solicitar autorización a este Ministerio de Educación bajo apercibimiento de Ley.-
ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la presente autorización no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18, o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-
ARTÍCULO 5°.- Notifíquese por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación el presente Acto Resolutivo al Colegio del Salvador.-
ARTÍCULO 6°:- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección', dé Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4485-E/2023.-
EXPTE. Nº 1050-416-23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2023.-
VISTO:
La existencia del cargo vacante de Supervisor de Zona de Educación. Especial de Nivel Primario y Nivel Inicial a cargo de la Región Educativa I, II y VII; y
CONSIDERANDO:
Que, es necesario cubrir el cargo vacante de Supervisor de Zona de Educación Especial perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial, con carácter provisional, que surge del informe presentado por la Dirección de Educación Primaria y la Dirección Educación Inicial;
Que, el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 en Artículo 29° dispone los requisitos exigidos para participar en el Concurso de Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor de Zona de Educación Especial;
Que, es política del Ministerio de Educación garantizar procedimientos administrativos transparentes y regulares que posibiliten la cobertura de cargos vacantes de Supervisores de las Instituciones Educativas de la Provincia, en las diferentes Regiones Educativas para asegurar el acompañamiento de las trayectorias educativas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la Cobertura, con carácter provisional, del cargo vacante de Supervisor de Zona de Educación Especial perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial, que figura en el Anexo Único, que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Establécese que podrán participar en el presente concurso de Antecedentes, los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1º y 2º categoría que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial (Ley N° 2531):

a) Poseer título de Profesor de Educación Especial.
b) Ser argentino nativo o naturalizado.
c) Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director y vicedirector de escuelas superior, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial.
d) Tener concepto profesional BUENO durante los últimos cinco (5) años y no registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior.

ARTÍCULO 3º.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará su inscripción y participación en el presente concurso.-
ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

a) Difusión: **21 y 22 de Marzo del año 2023.**
b) Inscripción: **23 y 27 de Marzo del año 2023.**

c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **30 de Marzo del año 2023.**
d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones. Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Zona de Educación Especial: **31 de Marzo del año 2023.**
e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Educación perteneciente de Nivel Inicial y Nivel Primario: **04 de Abril del año 2023.**
f) Ofrecimiento del cargo: **10 de Abril del año 2023.**
g) Fecha de Toma de Posesión del cargo: **En Dirección de Educación Primaria.**

ARTÍCULO 5º.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Supervisión General del Nivel Inicial y Primario, Supervisores de Nivel Inicial y Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Ministerial, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Inicial y Sala Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO
CARGO VACANTE DE SUPERVISOR DE ZONA DE EDUCACIÓN ESPECIAL PERTENECIENTE AL NIVEL PRIMARIO Y NIVEL INICIAL

Nº	REGIÓN	CARGO	CANTIDAD	CUPOF Nº	CARÁCTER
01	I – II - VII	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA.	1 (UNO)	198526	PROVISIONAL
TOTAL			**UNA (1) VACANTE**		

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4486-E/2023.-
EXPTE. Nº 1050-411-23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2023.-

VISTO:
El Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 que aprueba el traslado de los docentes del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
Que, es un derecho del docente tener la oportunidad de trasladarse siempre y cuando cumpla lo establecido en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;
Que, resulta imperioso convocar a un Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de los Supervisores de Zona Titulares de Nivel Primario y Educación Física según sus intereses y necesidades;
Que, la Dirección de Educación Primaria eleva el día 28 de febrero de 2023 la nómina de vacantes disponibles para el Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores de Zona de Nivel Primario y Educación Física;
Que, corresponde tener presente los Artículo 2°, 3°, 40° y 41° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 como requisitos para participar en el llamado a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado;
Que, producido el Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores de Zona Titulares de Nivel Primario y de Educación Física, corresponde convocar a un Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de promover el ascenso a cargos Supervisivos con carácter titular;
Que, las vacantes producidas después del Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado se tomaran para realizar el Concurso de Antecedentes y Oposición para el ascenso a cargos Supervisivos;
Que, los Supervisores de Zona Titulares de Educación Física pertenecientes al Nivel Inicial y Nivel Primario, que hagan uso del derecho de traslado, cumplirán funciones en ambos niveles, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 8825-E-18 y su rectificatoria Resolución N° 9593-E-18;
Que, es política del Ministerio de Educación la estabilización de las plantas docentes garantizando procedimientos administrativos transparentes y regulares que posibiliten continuar la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales que aseguren el acompañamiento de las trayectorias educativas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores Titulares de Zona de Nivel Primario que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores Titulares de Zona de Educación Física, perteneciente al Nivel Inicial y Nivel Primario, que figuran en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que podrán participar en el presente Concurso los Supervisores de Zona Titulares, que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60:
a) Revistar situación Activa (Artículo 2° y Artículo 3°)
b) Registrar un año de permanencia en el cargo (Artículo 40°).
c) Tener concepto profesional no inferior BUENO (Artículo 41°).
d) En el último año lectivo de actuación no haber sido pasible de sanción disciplinaria (Artículo 41°).

ARTÍCULO 4º.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:
a) Difusión: **21 y 22 de Marzo de 2023.**
b) Inscripción: **23 y 27 de Marzo de 2023.**
c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **30 de Marzo de 2023.**
d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **31 de Marzo de 2023.**

e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Zona de Nivel Primario y Educación Física: **4 de Abril de 2023.**
f) Ofrecimiento de cargos: **10 de Abril de 2023.**
g) Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Primaria.**

ARTÍCULO 6º.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Inicial, Supervisión General de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y Jefaturas Administrativas Regionales I. II. III, IV, V, VI, VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente-Sala Inicial y Sala Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

ANEXO I
VACANTES DE SUPERVISORES DE ZONA DE NIVEL PRIMARIO

ORDEN	REGIÓN	CARGO	TURNO	CUPOF
01	II	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	11157
02	II	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	53541
03	II	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	118787
04	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	32538
05	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	14218
06	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	26446
07	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35122
08	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35123
09	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	22260
10	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	65359
11	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONAL DE REGIÓN III - SUSQUES CON BONIFICACIÓN POR ZONA	M/T	198525
12	V	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	118793
13	V	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	18329
14	V	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	36656
15	VI	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	48384
16	VI	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	118790
17	VII	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	10357

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

ANEXO II
VACANTES DE SUPERVISORES DE ZONA DE EDUCACIÓN FÍSICA PERTENECIENTES AL NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIO

ORDEN	REGIÓN	CARGO	TURNO	CUPOF
01	III – VI	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35120
02	IV – V	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	198530

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4487-E/2023.-
EXPTE. Nº 1050-465-23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2023.-
VISTO:
El Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 que aprueba el traslado de los docentes del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy; y
CONSIDERANDO:
Que, es un derecho del docente tener la oportunidad de reubicarse, siempre y cuando cumpla lo establecido en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;
Que, resulta imperioso convocar a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de los Supervisores de Zona Titulares de Nivel Inicial según sus intereses y necesidades;
Que, la Dirección de Educación Inicial eleva el día 10 de marzo del año 2023 la nómina de vacantes disponibles para el Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores de Zona Titulares de Nivel Inicial;
Que, corresponde tener presente los Artículos 2°, 3°, 40° y 41° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 como requisitos para participar en el llamado a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado;
Que, producido el Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores de Zona de Nivel Inicial, corresponde convocar a un Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de promover el ascenso a cargos Supervisivos con carácter titular;
Que, las vacantes producidas después del Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado se tomaran para realizar el Concurso de Antecedentes y Oposición para el ascenso a cargos Supervisivos;
Que, es política del Ministerio de Educación la estabilización de las plantas docentes garantizando procedimientos administrativos transparentes y regulares que posibiliten continuar la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales que aseguren el acompañamiento de las trayectorias educativas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Supervisores Titulares de Zona de Nivel Inicial, que figuran en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar en el presente Concurso los Supervisores Titulares de Nivel Inicial, que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60:

1. Revistar situación Activa (Artículo 2° y Artículo 3°).
2. Registrar un año de permanencia en el cargo (Artículo 40°).
3. Tener concepto profesional no inferior BUENO (Artículo 41°).
4. En el último año lectivo de actuación no haber sido pasible de sanción disciplinaria (Artículo 41°).

ARTÍCULO 3º.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

1. Difusión: **21 y 22 de Marzo de 2023.**
2. Inscripción: **23 y 27 de Marzo de 2023.**
3. Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **30 de Marzo de 2023.**
4. Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **31 de Marzo de 2023.**
5. Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Zona de Nivel Inicial: **04 de Abril de 2023.**
6. Ofrecimiento de cargos: **10 de Abril de 2023.**
7. Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Inicial.**

ARTÍCULO 5º.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisión General de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y Jefaturas Administrativas Regionales I. II. III, IV, V, VI, VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente-Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

ANEXO I
VACANTES DE SUPERVISORES DE ZONA DE NIVEL PRIMARIO

ORDEN	REGIÓN	CARGO	TURNO	CUPOF
01	I – LQ	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194339
02	II	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	11098
03	II	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	118786
04	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194344
05	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194345
06	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194341
07	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194342
08	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194343
09	III – SUSQUES	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	198532
10	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35115
11	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35116
12	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35117
13	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	35118
14	III	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	118788
15	IV	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	23072
16	IV	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	118791
17	V	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	18331
18	VI – PERICO	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	45812
19	VII	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	194340
20	VII	SUPERVISOR TÉCNICO DE ZONA	M/T	39550

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 39-SSG/2023.-
EXPTE. N° 200-381-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente RENE EUSEBIO LUNA, CUIL N° 20-24955464-3, Categoría 4 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercido 2021: Jurisdicción "A" -Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 **Personal Contratado.-**

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de-la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 031-SOTyV/2023.-
EXPTE. Nº 617-036/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones caratuladas: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - RUBRO CUBIERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA, y
CONSIDERANDO:
Que, encontrándose sin prórroga el Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva, y visto los materiales que quedaron en stock, pero que resultan insuficientes para la generación de nuevos beneficios y ante la gran cantidad de solicitudes, es necesario efectuar nuevas compras de materiales para así poder generar un stock actualizado que permita la emisión de nuevos vouchers y dar respuesta a la gran demanda social existente;
Que, en razón de dicha necesidad la Dirección de Hábitat y Obras Civiles elaboró Presupuesto Oficial para el Rubro Cubiertas y se solicitaron presupuestos a CINCO (5) empresas del rubro construcción 1 provisión de materiales - cuyas invitaciones a cotizar fueron incorporadas en autos;
Que, la empresa SUPERMAT S.A. - "Corralón El Amigo" resultó ser el único oferente presentado en autos, y la elegida, ya que sus importes no exceden en su totalidad los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 7373-HF- 2023, y su normativa concordante y complementaria, a los efectos de realizar la correspondiente contratación para que dicha empresa acopie, provea y entregue los materiales de construcción detallados en los presentes obrados;
Que, teniendo en cuenta la necesidad de regularizar administrativamente la citada contratación, corresponde que se proceda mediante acto administrativo suficiente a la confección y debida firma del contrato pertinente para el acopio, provisión y entrega de materiales de construcción - rubro cubierta - por parte de la empresa SUPERMAT S.A. - "Corralón El Amigo";
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizar la presente contratación a la empresa **SUPERMAT S. A. -"CORRALÓN EL AMIGO", CUIT N° 30-55971508-1**, para la provisión, acopio y entrega de materiales de construcción rubro cubierta del expediente N° 617- 036/2023 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - RUBRO CUBIERTA", por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.510.425,17)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa y los topes establecidos por **Decreto Acuerdo N° 7373-HF-2023**, y su normativa concordante y complementaria.-
ARTICULO 2°.- Por **COORDINACION DE DESPACHO GENERAL** redáctese el Contrato de Acopio, Provisión y Entrega de Materiales de Construcción a los fines de la regularización administrativa del presente proceso de contratación, y oportunamente informe a la empresa que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2023:

JURISDICCIÓN LY VIVIENDA	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS	
U.DE O.	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	
FIN Y FUNCION	4 – 2	BIENESTAR SOCIAL – VIVIENDA Y URBANISMO	
SECION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS	
PART. PRINCIPAL	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	
PART. PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
PAR. SUB	55	MATERIALES PARA AYUDA	
PARCIAL		SOCIAL	**$2.510.425,17**

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy para su toma de conocimiento y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 032-SOTyV/2023.-
EXPTE. Nº 617-037/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones caratuladas: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – RUBRO TERMINACIONES - CONTRATACIÓN DIRECTA, y
CONSIDERANDO:
Que, encontrándose sin prórroga el Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva, y visto los materiales que quedaron en stock, pero que resultan insuficientes para la generación de nuevos beneficios y ante la gran cantidad de solicitudes, es necesario efectuar nuevas compras de materiales para así poder generar un stock actualizado que permita la emisión de nuevos vouchers y dar respuesta a la gran demanda social existente;
Que, en razón de dicha necesidad la Dirección de Hábitat y Obras Civiles elaboró Presupuesto Oficial para el Rubro Terminaciones y se solicitaron presupuestos a CINCO (5) empresas del rubro construcción – provisión de materiales - cuyas invitaciones a cotizar fueron incorporadas en autos;
Que, la empresa SUPERMAT S.A. - "Corralón El Amigo" resultó ser el único oferente presentado en autos, y la elegida, ya que sus importes no exceden en su totalidad los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 7373-HF- 2023, y su normativa concordante y complementaria, a los efectos de realizar la correspondiente contratación para que dicha empresa acopie, provea y entregue los materiales de construcción detallados en los presentes obrados;
Que, teniendo en cuenta la necesidad de regularizar administrativamente la citada contratación, corresponde que se proceda mediante acto administrativo suficiente a la confección y debida firma del contrato pertinente para el acopio, provisión y entrega de materiales de construcción rubro terminaciones - por parte de la empresa SUPERMAT S.A. - "Corralón El Amigo";
Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizar la presente contratación a la empresa **SUPERMAT S. A. - "CORRALÓN EL AMIGO", CUIT N° 30-55971508-1**, para la provisión, acopio y entrega de materiales de construcción - rubro cubierta del expediente N° 617- 037/2023 caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ASUNTO: S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - RUBRO TERMINACIONES", por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS ($8.488.300,00)** IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de contratación directa y los topes establecidos por **Decreto Acuerdo N° 7373-HF-2023**, y su normativa concordante y complementaria.-
ARTICULO 2º.- Por **COORDINACION DE DESPACHO GENERAL** redactese el Contrato de Acopio, Provisión y Entrega de Materiales de Construcción a los fines de la regularización administrativa del presente proceso de contratación, y oportunamente informe a la empresa que deberá proceder al debido sellado en la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2023:

JURISDICCIÓN LY VIVIENDA	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS	
U.DE O.	6	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	
FIN Y FUNCION	4 – 2	BIENESTAR SOCIAL – VIVIENDA Y URBANISMO	
SECION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS	
PART. PRINCIPAL	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	
PART. PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
PAR. SUB	55	MATERIALES PARA AYUDA	
PARCIAL		SOCIAL	**$8.488.300,00**

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, oportunamente a Coordinación General de Administración a los fines del Artículo 3°. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma integra-, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy para su toma de conocimiento y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 4-DGIyC/2023.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2023.-
VISTO:
La ley Provincial Nº 5670, Decreto Nº 9325-P-2011 Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5670, ley provincial Nº 6067, Decreto Nº 11151-DEyP-2019 y;
CONSIDERANDO:
Que el Art. 2 del Decreto Nº 9325-P-2011 Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5670, y en cumplimiento de las obligaciones legales conferidas se dispone a establecer los requisitos necesarios para la presentación de propuesta de proyectos para la radicación en el Parque Industrial y de Servicios de la Ciudad de Perico;
Que mediante la presente se va a reglamentar la forma en la cual los postulantes con proyectos productivos podrán acceder a la posibilidad de ser adjudicatarios de los lotes disponibles;
Que corresponde determinar las condicionesde fondo y de forma que los proyectos deberán cumplimentar, para ajustarse a derecho y cumplir con la normativa vigente, para ser beneficiarios de los lotes bacantes.
Por ello;
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Apruébese la reglamentación del "Procedimiento para la presentación de proyectos para la radicación en el Parque Industrial Perico" que como ANEXO I se integra a la presente.
ARTÍCULO 2º: La reglamentación aprobada comenzara a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTICULO 3º: Regístrese. Pase a la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial, Boletín oficial de la Provincia de Jujuy, Consorcio del Parque Industrial de la Ciudad de Perico, cumplido vuelva a la Dirección General de Industria y Comercio, Archívese.

Lic. María Jimena Cabezas
Directora General de Industria y Comercio

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE PARCELAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL PERICO

Articulo 1.- La Dirección General de Industria y Comercio será la encargada de recibir, evaluar y emitir el dictamen de adjudicación de los lotes libres que surge de la ampliación del Parque industrial Perico.
Artículo 2.- Las propuestas de proyectos industriales de los interesados serán recepcionada, evaluadas y seleccionadas según las siguientes etapas:

I. PRIMERA ETAPA: Recepción

Los postulantes deberán presentar la documentación respaldatoria del proyecto que pretenden radicar en el Parque industrial Perico, ante el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por mesa general de entrada, con nota de presentación dirigida al Sr. Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, adjuntando la documentación detallada a continuación:

1) Formulario Técnico
2) Formulario Económico Financiero
3) Planilla Económica Financiera (rubricada por profesional matriculado)
4) Factibilidad ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente de Jujuy
5) Constancia de inscripción en AFIP

6) Cedula fiscal actualizada emitida por la Dirección de Rentas de la Provincia
7) En la primera presentación la constitución de domicilio legal (art. 25 Ley 1.886 de Procedimiento Administrativo) y domicilio electrónico (correo electrónico)
8) Anteproyecto arquitectónico: Certificado por un profesional
9) Plan de Trabajo, curva de inversión del anteproyecto arquitectónico

II.- SEGUNDA ETAPA: Revisión y Evaluación

1. Etapa legal: Constatación de documentación presentada. Una vez ingresada la propuesta por mesa de entrada, se remitirán las actuaciones al área legal de la Dirección General de Industria y Comercio a los fines de que se dictamine sobre el cumplimiento de los requisitos formales y legales necesarios.
2. Etapa Conceptual: Evaluación del proyecto, plan o programa.
 Evaluación y comunicación: Luego de evaluar la pertinencia del proyecto y con dictamen favorable, la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial deberá expedirse de la aprobación o desaprobación del proyecto propuesto, la decisión será comunicada mediante cedula de notificación al domicilio real o electrónico constituidos al momento de la presentación, atendiendo a los criterios que se explican a continuación:
 a) Verificación de la pertinencia de la propuesta, debiendo privilegiar aquellas que propendan a un desarrollo social, ambiental, económico y sustentable y el cumplimiento de la normativa vigente. Debiendo priorizar el proyecto que más se ajuste y responda a este objetivo de desarrollo.
 b) El Proyecto. Su diseño en cuanto a la claridad en la identificación del objetivo productivo y su compatibilidad con las actividades propuestas y necesarias para el parque industrial. La debida integración entre el objetivo planteado, el costo proyectado y el tiempo estimado para la ejecución del proyecto propuesto, los resultados previstos (según indicadores de resultados) y el impacto alcanzado (ambiental y socio-económico)
 c) Los actores involucrados. Grado de participación de la "sociedad civil y del Estado", la capacidad productiva y reproductiva que quede para los beneficiarios.
 d) Relevancia o impacto del proyecto, factibilidad ambiental y socio/económico, su replicabilidad, su completariedad con otras iniciativas, monto de la inversión proyectada y su influencia sobre los beneficiarios.
 e) Generación de empleo. Expresa determinación de los profesionales y personal asignado al proyecto durante la etapa de instalación a hasta el empleo de personal permanente para el funcionamiento de la empresa.
 f) Interés provincial. Necesaria determinación del interés de la actividad para provincia de Jujuy.
 g) Capacidad económica. La empresa al momento de la presentación del proyecto deberá de manera expresa determinar la capacidad económica
 y financiera para llevar adelante el proyecto que postula, y la capacidad económica para la adquisición y cancelación en el mejor tiempo posible la parcela solicitada y las obligaciones arancelarias y tributarias.
 h) La Empresa. Su experiencia en la ejecución de proyectos y sus referencias institucionales. Domicilio fiscal en la provincia de Jujuy, afiliación de la empresa a entidades o cámaras empresariales. Experiencia de la empresa en el desarrollo de la actividad en la provincia de Jujuy.
 En caso de expedirse de manera favorable a su aprobación, se deberá establecer las etapas de ejecución y los monitoreos necesarios para verificar su avance.

En caso d considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación, podrá solicitar a los proponentes la ampliación de los datos presentados o la explicación que considere necesaria para hacer factible el proyecto.

I. TERCERA ETAPA: Aprobación:

1. Una vez evaluado y con dictamen favorable, se dictara un acto administrativo aprobando el proyecto de radicación y la eventual asignación de metros cuadrados solicitados para la concreción de dicho objetivo según disponibilidad.
2. Después de aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, se formalizara el compromiso a través de un boleto de compraventa que deberá firmar el postulante con el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción o el funcionario que él designe a tal efecto, en el instrumento se estipularan las cláusulas contractuales para el cumplimiento del mismo, en consonancia y respetando la normativa vigente. Solo se entregara la posesión del terreno cuando se hubiera cumplido esta etapa completa.

Artículo 3.- para el caso de que los postulantes para la adquisición sean propietarios radicados en el Parque Industrial se tomara como criterio de cumplimiento obligatorio los siguientes:

1. El postulante deberá haber cumplido con la adecuada inscripción registral del lote que posee.
2. Al momento de la presentación de la documentación deberá adjuntar a la solicitud el certificado de avance de obra del 30% sobre el presupuesto original de inversión en infraestructura edilicia, emitida por el equipo técnico de esta dirección.
3. El lote que se pretende adquirir deberá necesariamente ser contiguo al que ya se posee.

Articulo 4.- Escrituración. Una vez adjudicado el terreno, otorgada la posesión, habiendo cumplido con el proyecto de radicación y cancelado el precio fijado mediante boleto de compraventa, se remitirán las actuaciones a escribanía de Gobierno para que confeccione la correspondiente escritura traslativa de dominio.
Articulo 5.- Incumplimiento. La mora del adjudicatario en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del boleto de compraventa se producirá de pleno derecho, en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, al vencer los plazos que se le acuerdan para pagar el precio, intereses, sus reajustes y todo otro concepto que adeude el adjudicatario. Producida la mora la autoridad de aplicación deberá emplazar por el término de 10 días al adjudicatario para que regularice su situación, bajo pena de resolver el contrato por su sola voluntad. Si vencido el plazo otorgado, persiste el incumplimiento, la autoridad de aplicación podrá resolver el contrato, para lo cual bastara que se comunique fehacientemente a la empresa la decisión adoptada. Practicada dicha comunicación, automáticamente quedaran extinguidos los derechos del adjudicatario a la adquisición del inmueble en los términos del art. 86 de la Ley 3169 – Régimen de Tierras Fiscales- y la autoridad de aplicación podrá exigir su devolución en el estado que se encuentre, bajo pena de ser demandado por desalojo más los daños y perjuicios que la actitud reticente puedan ocasionar.-

Lic. María Jimena Cabezas
Directora General de Industria y Comercio

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 57**: "UN CARGO DE JUEZ DE APELACIONES Y CONTROL, SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY"; y **CONCURSO N° 60** "UN CARGO DE JUEZ DE APELACIONES Y CONTROL, SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY" a saber: Primera Terna: **Dr. ESPINASSI, MARCO ANDRES DNI N° 26.232.581.- Dr. IBAÑEZ, JORGE MARCELO DNI N° 20.232.945.- Dr. PASQUINI IGNACIO DNI N° 30.387.062.-** Segunda Terna: **Dr. ASSEF ROBERTO DARIO D.N.I. 26.793.422.- Dra. CARDONE MARIA GRACIA D.N.I. 30.900.626.- Dr. ABDALA ROBERTO JESUS IMANOL D.N.I. 36.225.293.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (22-03-2023), en oficinas de despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450- Casa de Gobierno -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2023. Fdo. Dr. Normando Álvarez García- Ministro de Gobierno y Justicia.-

22 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 58:** "UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GENERO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, a saber: Terna: **Dra. MADRID CARDOZO ANA LORENA, DNI N° 26.501.319.- Dra. CRUZ NOELIA BEATRIZ, DNI N° 32.569.788.- Dr. ORTIZ SALVADOR GUSTAVO, DNI N° 26.422.975.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N°172 - planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a través del siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar ,debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

22 MAR. S/C.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: (LIBRO DE ACUERDOS Nº 26, Fº 43/44, Nº 19).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia doctores FEDERICO FRANSISCO OTAOLA, SERGIO MARCELO JENEFES, LAURA NILDA LAMAS GONZALEZ, JOSE MANUEL DEL CAMPO, MARIA EUGENIA NIEVA, MARIA SILVIA BERNAL, EKEL MEYER, MARIANO GABRIEL MIRANDA y MARTIN FRANCISCO LLAMAS, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que mediante Ley Nº 6311 se aprobó la modificación de la Ley Nº 1938 De la Magistratura del Trabajo, que dispuso en su art. 26 la entrada en vigencia de la misma a los tres meses de su publicación oficial, con la salvedad de los arts. 7, 8, 11, 12, 20 y 24, los que se encuentran vigentes desde el día siguiente a su publicación oficial.

El artículo 5º modifica el art. 38 del Código Procesal del Trabajo, estableciendo que la audiencia de vista de causa deberá ser filmada, bajo pena de nulidad, en soporte magnético o digital y que la grabación deberá conservarse hasta 15 días hábiles de la fecha en que vence el plazo para interponer recurso ante la sentencia definitiva y a petición de parte hasta el archivo del expediente.

Conforme al informe presentado por el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante nota DSyTI Nº 23/20223, a partir de la ampliación de los organismos judiciales digitalizados, la puesta en funcionamiento de la Oficina de Gestión judicial y la ampliación del funcionamiento durante el presente año en todos los organismos del Fuero Penal y la implementación de la Ley Provincia Nº 6311 para el funcionamiento de las Salas del Tribunal del Trabajo, se producirá un crecimiento exponencial de los volúmenes de datos y videos que se transmitirán por nuestra red informática y enlaces de fibra óptica, ello debido a la gran cantidad de audiencias virtuales que en forma simultánea deben transmitir, grabar y almacenar en nuestra Sala de Servidores.

Por estas razones en el informe el Departamento de Sistemas solicita la adquisición de equipamiento que permitirá seguir garantizando un almacenamiento en condiciones de seguridad en cada dependencia judicial digitalizada y un óptimo funcionamiento de los Sistemas informáticos desarrollados por el Departamento de Sistemas.

El informe concretamente considera indispensable renovar la infraestructura informática y de comunicaciones, contemplando una solución integral que abarque todos los aspectos primordiales a considerar para dar soporte a las cargas de trabajo que actualmente posee y el gran volumen de carga de datos de texto, imágenes y videos proyectados. A tal fin adjunta el requerimiento de los equipos y licencias necesarias para poder cumplir con las pautas observadas.

Al mismo tiempo realiza un pormenorizado detalle del trabajo que deben ejecutar los técnicos del Departamento de Sistemas, en cada edificio donde funcionan las Salas del Trabajo, como son las instalaciones de Cableado Estructurado y del equipamiento necesario para el sistema de grabación de audiencias, la configuración y puesta a punto.

Que efectivamente, este Cuerpo entiende que resulta atendible, a los efectos de poner en marcha las reformas implementadas por la Ley 6311, lo informado por el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información, en cuanto a los trabajos a realizar por los técnicos del departamento y al equipamiento necesario para mejorar las soluciones de almacenamiento e infraestructura de Comunicaciones, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Salas del Tribunal del Trabajo.

Asimismo, ante la premura de la entrada en vigencia de la ley -13.03.2023- y considerando que recién en fecha 01 de abril nuestra legislatura comienza sus sesiones ordinarias, se impone la necesidad de prorrogar la implementación de la ley 6311 hasta tanto resulte factible la plena operatividad de la ley.

Resulta oportuno, igualmente, este último razonamiento a los fines de considerar la prórroga de la Ley 6321 "IMPLEMENTACION DE LA LEY 6217 – DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES UNIPERSONALES DE FAMILIA" a excepción de los arts. 1 y 2, por motivos de operatividad, ello en virtud de tener presente el receso judicial del mes de Enero de 2023, y a la espera de la observancia de lo establecido en el art. 4 de la mencionada ley,

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades de Superintendencia (artículos 167 incisos 6º, 7º y 15º de la Constitución de la Provincia de Jujuy y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y de las facultades otorgadas por Ley Provincial Nº 6.175,

RESUELVE:

1º) Prorrogar la entrada en vigencia de la Ley Nº 6311 "Modificación de la Ley Nº 1938 – De la magistratura del Trabajo" al 07 de agosto de 2023, con la salvedad expresamente prevista en su artículo 26.

2º) Prorrogar la entrada en vigencia de la Ley 6321 "IMPLEMENTACION DE LA LEY 6217 – DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES UNIPERSONALES DE FAMILIA" a excepción de los arts. 1 y 2 de la mencionada ley al 03 de abril de 2023.

3º) Registrar, hacer saber al Poder Legislativo y Ejecutivo respectivamente.
4º) Publicar en el Boletín Oficial y dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, María Eugenia Nieva, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas.
Se deja Constancia que el Dr. José Manuel Del Campo No firma la Presente por encontrarse de Licencia.-
Secretaría 9 de Marzo de 2023.- Ante Mí: Dr. Ariel Omar Cuva - Secretario de Superintendencia.-
22 MAR. S/C.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESOLUCION Nº 15-PSTJ-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2023.-
Vista
La presentación realizada por la Dra. Ana Laura Molina (Jefa del Departamento Medico), por medio del cual eleva nota de la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-
Manifiesta la Dra. Cecilia Miozzo que "...La solicitud responde a que los insumos de los análisis cotizan en divisa extranjera (dólar estadounidense), como fuera informado previamente, y la moneda extranjera ha incrementado desde la última actualización de costos. En esta oportunidad se actualizaron también los costos de los análisis en moneda extranjera respecto de los presentados en octubre de 2020 porque hubo aumento en los precios de los reactivos en dólar estadounidense (calculados por este laboratorio basándose en el valor del dólar venta oficial del día de la cotización del insumo), además hubo cambios en algunas metodologías utilizadas. El aumento de los precios sugeridos en pesos es de alrededor del 50% para algunos análisis mientras que no hay cambios en el análisis de material óseo debido a un cambio en la metodología. El análisis hasta cuantificación aumenta solo el 22%.- Asimismo, expresa que el aumento de precios sugeridos será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA, a las filiaciones de casos particulares y a las filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial.-
Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en el Punto 2º de la Acordada Nº 125/2020, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia,
Resuelve:
1º) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1 de Abril de 2023: FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): $46.500.- B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): $15.500.- C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de Conservación): $30.000. D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): $60.000. E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: $30.000. F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: $50.000. G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. $11.000.-
FILIACIONES PARTICULARES A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): $66.000. B) Perfil Genético de un individuo: $22.000.-
2º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1º), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial Nº 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.-
3º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

Dr. Federico Francisco Otaola
Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-
22 MAR. S/C.-

RESOLUCION Nº 052-SUSEPU/2023.-
CDE. EXPTE. N° 0630-81/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
VISTO:
Resolución Nº 050-SUSEPU-2023 de fecha 13 de Marzo de 2023; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución mencionada en el Visto, se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A, que tendrá vigencia entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2023.
Que, se advierte un error involuntario en los intervinculos del proceso de impresión del mencionado Cuadro.
Que, consecuentemente, a fin de subsanar la situación descripta, corresponde el dictado del acto resolutivo que rectifique los precios en cuestión.
Por ello, y en ejercicio de sus funciones:
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Rectificar en la Resolución Nº 050-SUSEPU-2023 de fecha 13 de marzo de 2023 el ANEXO I del ARTICULO 1°:
Donde dice:

1.5.2	Cargo Variable por Uso de Red		$/kWh	12,35

Debe decir:

1.5.2	Cargo Variable por Uso de Red		$/kWh	**13,8927**

Donde dice:

2.3.3.	Cargo por Energía Transportada			
	T2PFTT			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	2,86
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	2,84
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	2,83

Debe decir:

2.3.3.	Cargo por Energía Transportada			
	T2PFTT			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	**2,0950**
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	**2,0820**
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	**2,0689**

Donde dice:

3.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3BTPFTT < 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	2,86
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	2,84
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	2,83
	T3BTPFTT >= 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	3,47
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	3,47
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	3,47

Debe decir:

3.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3BTPFTT < 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	**2,0950**
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	**2,0820**
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	**2,0689**
	T3BTPFTT >= 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	**2,7077**
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	**2,7066**
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	**2,7055**

Donde dice:

4.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3MTPFTT < 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	1,39
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	1,39
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	1,39
	T3MTPFTT >= 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	1,57
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	1,57

pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	1,57	

Debe decir:

4.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3MTPFTT < 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	**0,6328**
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	**0,6290**
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	**0,6251**
	T3MTPFTT >= 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	$/kWh	**0,8138**
pth		Energía transportada horas resto	$/kWh	**0,8135**
pth		Energía transportada horas valle	$/kWh	**0,8132**

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
22 MAR. LIQ. Nº 31826 $550,00.-

RESOLUCION Nº 096-SCA/2023.-
EXPTE. Nº 1101-103-J-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2023.-
VISTO:
El expediente administrativo N° 1101-103-J-2019 caratulado "Solicita Factibilidad ambiental Proyecto Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la provincia de Jujuy", iniciado por la empresa **J.E.M.S.E.-**
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio N° 9067/07, la Resolución N° 195/2019-SCA, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Acuerdo N° 4789-A/2021 y el Decreto N° 29-A/19, y;
CONSIDERANDO:
Que, en fecha 22 de mayo de 2019 la Secretaría de Calidad Ambiental dictó la Resolución N° 195/2019-SCA, la cual en su artículo 1° dispuso "Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy correspondiente a la Región Yungas, Plantas Fotovoltaicas Lavayén, Chalicán y Caimancito...";
Que, en fecha 30 de enero de 2023 se presenta el Dr. Diego L. Zurueta, en carácter de apoderado legal de J.E.M.S.E., con el objeto de informar avances en el marco del proyecto de referencia y solicitar la rectificación de la factibilidad ambiental ya otorgada atento a que se han ajustado algunas potencias de generación y locaciones de las plantas en esta primera etapa.-
Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización ha dictaminado favorablemente a lo solicitado sugiriendo se proceda a la rectificación de las ubicaciones, potencias y superficial de predios de las Plantas Fotovoltaicas correspondientes a la Región Yungas teniendo presentes las siguientes modificaciones:
*PFV Lavayén: pasa de 6 a 3 MWp. Cambia de denominación a PFV Rodeíto. Cambia de ubicación frente a la Planta Compresora Miraflores de TGN, en terreno lindero a la R.P. N° 1 con 7,29 ha.-
*PFV Chalicán: pasa de 6 a 7,5 MWp y extensión a 19 ha. Cambia de ubicación a un terreno lindero al original limitante con la R.N. N° 34.-
*PFV Caimancito: pasa de 6 a 7,5 MWp y extensión de 18,50 ha. Cambia de ubicación, a un terreno que abarca gran parte del terreno original, al lado de un camino de acceso a la localidad de Caimancito, al que se ingresa por la R.N. N° 34.-
Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado favorablemente al no registrarse impedimentos legales.-
Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y los Decretos N° 4789-A-2021 y N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Rectificar el articulo 1° de la Resolución N° 195/2019-SCA, por los motivos expuestos en el exordio, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: "Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy correspondiente a la Región Yungas, Plantas Fotovoltaicas": PFV Rodeíto (Ex Lavayén), con potencia de 3 MWp, superficie de 7,29 ha, ubicada en un terreno lindero a la R.P. N° 1 frente a la Planta Compresora de Gas Miraflores, a 4,5 km al Oeste de la localidad Rodeíto; PFV Chalicán, con potencia de 7,5 MWp, superficie de 19 ha, ubicada en un terreno lindero a la R.N. N° 34, a 0,7 km al Oeste de la localidad de Chalicán; PFV Caimancito, con potencia de 7,5 MWp, superficie de 18,5 ha, lindera a la ruta de ingreso a la localidad de Caimancito que conecta con la R.N. N° 34, situada en vecindad de la Central Térmica Caimancito y a 1,24 km al Noroeste de la localidad de Caimancito".-
ARTICULO 2°: La parte resolutiva del presente acto deberá ser publicada a cargo del proponente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28° D.R. N° 5980/06) por una (1) vez, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-
ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria, notifíquese a J.E.M.S.E. y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaria de Calidad Ambiental. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
22 MAR. LIQ. Nº 31758 $550,00.-

RESOLUCION Nº 097-SCA/2023.-
EXPTE. Nº 1101-103-J-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-
VISTO:
El expediente administrativo N° 1101-103-J-2019 caratulado "Solicita Factibilidad ambiental Proyecto Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la provincia de Jujuy", iniciado por la empresa J.E.M.S.E.-
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio N° 9067/07, la Resolución N° 193/2019-SCA, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Acuerdo N° 4789-A/2021 y el Decreto N° 29-A/19, y;
CONSIDERANDO:
Que, en fecha 22 de mayo de 2019 la Secretaría de Calidad Ambiental dictó la Resolución N° 193/2019-SCA, la cual en su artículo 1° dispuso "Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy correspondiente a la Región Valle Sur, Plantas Fotovoltaicas El Carmen, Las Maderas, Los Lapachos, parque Industrial Perico y Finca El Pongo...";
Que, en fecha 30 de enero de 2023 se presenta el Dr. Diego L. Zurueta, en carácter de apoderado legal de J.E.M.S.E., con el objeto de informar avances en el marco del proyecto de referencia y solicitar la rectificación de la factibilidad ambiental ya otorgada atento a que se han ajustado algunas potencias de generación y locaciones de las plantas en esta primera etapa.-
Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización ha dictaminado favorablemente a lo solicitado sugiriendo se proceda a la rectificación de las ubicaciones, potencias y superficial de predios de las Plantas Fotovoltaicas correspondientes a la Región Yungas teniendo presentes las siguientes modificaciones:
*PFV El Carmen: pasa de 6 a 3 MWp y extensión de 7,75 ha. Mantiene la ubicación a un lado de la R.N. N° 9 y vecina al Aero Club Jujuy, pero ocupa menor superficie.-
*PFV Los Lapachos: de 6 MW, cambia ubicación 600 m hacia el Sur, al Este de la R.N. N° 66, con extensión de 16,7 ha.-
*PFV Perico: misma locación, pasa de 6 a 9 MWp. La extensión es de 29,9 ha.-
*PFV Finca El Pongo: pasa de 12 a 6 MWp. Cambia de denominación a PFV Cannava. Cambia locación limitando el predio de Cannava al Norte de RP. N° 1. Extensión de 12,093 ha.-
Que, el proponente no ha informado modificaciones respecto a la PFV Las Maderas por lo cual corresponde ratificar la misma en cuanto a su ubicación, potencia y superficie de predio;
Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado favorablemente al no registrarse impedimentos legales.-
Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y los Decretos N° 4789-A-2021 y N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Rectificar él artículo 1° de la Resolución N° 193/2019-SCA, por los motivos expuestos en el exordio, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto 'Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy correspondiente a la Región Valles Sur, Plantas Fotovoltaicas': El Carmen, con potencia de 3 MWp, superficie de 7175 ha, ubicada a un lado de la R.N. N° 9 y vecina al Aero Club Jujuy, a 8,2 km al Oeste de la localidad de El Carmen, por la R.N. N° 9; Las Maderas; con potencia de 6 MWp, superficie de 1'5 ha, emplazada al Oeste de la RP. N° 58, distante 3,25 km al Suroeste de la localidad de Perico, por R.P. N° 53 y por R.P. N° 58; Los Lapachos, con potencia de 6 MWp, superficie de 16,7 ha, ubicada en terreno lindero a la RN1V 66, a 9,5 km al Sureste del Aeropuerto Horacio Guzmán; Perico, con potencia de 9 MWp, extensión, 29,9 ha, ubicada 200 m al Noreste del acceso Norte a la Ciudad de Perico a partir de la R.N. N° 66 y siguiendo por la R.P. N° 22; Cannava (Ex Finca El Pongo), con potencia de 6 MWp, superficie de 12,093 ha, lindera al predio de Cannava SE y vecina a la R.P. N° 1, distante a 4,5 km al Noreste del Acceso Norte a la Ciudad de Perico desde la R.N. N° 66, siguiendo por la R.P. N° 22 y luego por la R.P. N° 1".-
ARTICULO 2º: La parte resolutiva del presente acto deberá ser publicada a cargo del proponente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28° D.R. N° 5980/06) por una (1) vez, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-
ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria, notifíquese a J.E.M.S.E. y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaria de Calidad Ambiental. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
22 MAR. LIQ. Nº 31758 $550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO Nº 0639.23.006.-
EXPTE. Nº 16-3865-2023-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicci0n de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes
CONSIDERANDO:
Que, para ello la Dirección General de Compras y Suministros eleva Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Diez con 40/100 ($151.824.110,40.-), conforme provisorio Nº 20- 522 -2023.-
Que, las ofertas deberán ser presentadas bajo cargo de recepción, número de presentación y sobre cerrado, hasta el día 14 de abril de 2023, a horas 09:00 ante la Dirección General de Compras y Suministros, en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta Ciudad - Planta Baja;
Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 14 de abril de 2023, a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas;

Que, a los efectos de brindar al mencionado compromiso el marco legal adecuado, es criterio de este Departamento Ejecutivo emitir el pertinente dispositivo legal en tal sentido;
Por ello:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 14 de abril de 2023 a horas 10:00, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas.-
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública Nº 06/2023, elevado por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados en la Secretaria de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 - Planta Alta.-
ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 06/2023, la que estará integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno, de Procuración Municipal, de la Dirección de Compras y Suministro, de la Dirección General de la Delegación Alto Comedero y de la Dirección General de la Delegación de Villa Jardín de Reyes.-
ARTICULO 4º.- Déjese establecido que en caso de quedar parcial o totalmente desierto el presente llamado a Licitación, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una contratación directa a fin de segurar la debida prestación de los servicios esenciales en las citadas Delegaciones.-
ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres 03 días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
20/22/27 MAR.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO ACUERDO Nº 0024.23.009.-
EXPEDIENTE Nº 16-3706-2023-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 MAR. 2023.-
VISTO:
La aceleración de las expectativas inflacionarias y los niveles de precios registrados, los cuales distorsionan los montos topes estimados para las Contrataciones Directas, Concurso de Precios, licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas, en el marco de lo estipulado en el art. 21º del Reglamento para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, ante esta circunstancia y teniendo presente la Ordenanza N° 3277/2001 de Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la cual faculta al Departamento Ejecutivo a fijar y actualizar los mencionados montos;
Que, mediante Decreto Acuerdo Nº 0072.22.009 de fecha 19 de Agosto de 2022, se dispuso la última actualización de los valores topes estimados para las Contrataciones Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas;
Que, la inflación acumulada para el año 2022 fue del 94,8%, el valor interanual a Febrero del 2023 se ubicó en el 98,5% y las expectativas proyectan para este presente 2023 un valor del 97,6%, según el REM (Relevamiento de Expectativas del Mercado) del BCRA (Banco Central de la República Argentina); se espera para este año un similar escenario al del año anterior, sin mayores desaceleraciones ni cambios, sino por el contrario, una continuidad en la tendencia inflacionaria de estos últimos ejercicios financieros;
Que, atento a los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): el IPC (índice de Precios al Consumidor), el ICC (índice del Costo de la Construcción) y la denominada Inflación Congreso, relacionados directamente con las contrataciones que realiza a diario el Municipio, en bienes de consumo, capital, servicios y realización de las obras públicas se torna necesaria una revisión de los mencionados topes;
Que, de lo expuesto resulta imperioso proceder a una nueva modificación de los valores topes vigentes de los conceptos precedentes;
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:
ARTÍCULO 1º: A partir del día 09 de Marzo de 2023, actualícense los valores topes estimados para las contrataciones a regir en el ámbito de este Municipio, los cuales se encuentran descriptos en el art. 21º del Reglamento para la adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios del Estado Municipal, en los montos que se detallan:

a) CONTRATACION DIRECTA:	
1. Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales hasta	$ 8.500.000,00.-
2. Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de Capital y/u Obras Públicas hasta	$ 30.000.000,00.-
b) CONCURSO DE PRECIOS:	
1. Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales hasta	$ 28.000.000,00.-
2. Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de Capital y/u Obras Públicas hasta	$ 110.000.000,00.-
c) LICITACION PRIVADA:	
Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales hasta	$ 70.000.000,00.-
Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de Capital y/u Obras Públicas hasta	$ 210.000.000,00.-
d) LICITACION PUBLICA:	
1. Bienes de Consumo y/o Servicios No Personales cuyos montos superen la suma de	$ 70.000.000,00.-
2. Bienes de Consumo destinados a Obras Públicas, Bienes de Capital y/o Obras Públicas cuyos montos excedan la suma de	$ 210.000.000,00.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a Dirección General de Compras y Suministros, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoria Interna Municipal, respectivamente.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE YALA.-
ORDENANZA Nº 255-2.023.-
RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2.021.-
VISTO:
La obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.
CONSIDERANDO:
Que, luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala;
Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales.
Que a la fecha esta Comuna esta gestión tiene las rendiciones de cuentas al día.
Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2021.
POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA
SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2.021 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yala
ARTÍCULO 2º.- Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de MARZO del 2.023. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO Nº 102-IMY/2023.-
Yala, 21 de Marzo de 2023.-
VISTO:
Que por el Expte. Ref. 095-III-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 255/2023 C.D.Y- **RENDICION DE CUENTA PERIODO 2021** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2023.-
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 062/2023.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0062-LPU23.-
Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN Nº 9- Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100.- ($48.953.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).
Apertura de Ofertas: 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. Nº 31696 $6.000,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 047/2023.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0047-LPU23.-
Obra: Readecuación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana- Tramo: El Carmen RPN° 42 - Sección: Alto Comendero- Km.1683,7 A 1685,6 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.- ($50.334.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100.- ($503.340,00).-
Apertura de Ofertas: 19 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. Nº 31703 $6.000,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública N° INM 5356 para la ejecución de los trabajos de Provisión y remisión a destino de silletería a Sucursales Varias por Gerencia Zonal.- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

20/22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31671 $2.400,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Programa de Mejora del Acceso y Calidad Educativa.-
Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 25 – "Sargento Gómez" – 2° Llamado
Licitación Pública Nacional N° 02.- Una Etapa – Un Sobre
1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 25, "Sargento Gómez 2° Llamado, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).
2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.
2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.
2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.
3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra en Pueblo de Yavi, en el extremo opuesto al nodo de conexión entre el ingreso al pueblo y la RP Nº 5. La morfología del establecimiento está determinada por 2 volúmenes con cubiertas a 2 aguas, el más grande alberga al nivel Primario y el otro al nivel Inicial. El estado de conservación del inmueble es relativamente bueno, se observan patologías relacionadas al mantenimiento más que a vicios de construcción. La intervención plantea unir los volúmenes existentes, por medio de una rampa cubierta, logrando la accesibilidad desde cualquier punto de la escuela. Refuncionalizar el SUM, generando una circulación lineal y hacia sus costados el área de gobierno, aulas y biblioteca. En medio de esta circulación se plantea la vinculación con el volumen nuevo, que alberga la cocina y SUM/Salón Comedor. Además, se propone dejar en condiciones todo el edificio existente, mejorando las instalaciones y dotando al establecimiento de acceso a internet.-
3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.
Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar.- Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.
Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 25 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.
No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 26 de Abril de 2023 a las 8:30.-
La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina.- 26 de Abril de 2023 a las 8:30.-
Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.

22 MAR. LIQ. Nº 31742 $600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Programa de Mejora del Acceso y Calidad Educativa.-
Obra de Ampliación y Remodelación del Bachillerato N° 8-– "Salvador Mazza -Caimancito" – 2° Llamado
Licitación Pública Nacional N° 05- Una Etapa – Un Sobre
1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará Obra de Ampliación y Remodelación del Bachillerato N° 8 – "Salvador Mazza - Caimancito" – 2° Llamado en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento es relativamente nuevo, presenta patologías constructivas, las más urgentes a tratar son los problemas de humedad en las cubiertas. El vandalismo contribuyo para el deterioro y mal estado de las carpinterías y núcleo sanitario. Para ello se contemplan tareas de mantenimiento destinadas a cubrir estos inconvenientes.- Se propone refuncionalizar el acceso generando un sector para el área gubernamental, también modificar la cocina, sanitarios y la sala de maestros para crear un aula de informática.- Sobre el final de la galería se construirá una cocina y un núcleo sanitario.- Por razones climáticas, altas temperaturas y fuertes precipitaciones, se cree conveniente plantear un sector cubierto donde la comunidad educativa realice sus actividades deportivas.- Los materiales y técnicas constructivas serán las tradicionales para seguir con el lenguaje arquitectónico del edificio existente.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar. Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 25 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 26 de Abril de 2023 a las 9:30.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600).- Provincia de Jujuy – República Argentina.- 26 de Abril de 2023 a las 9:30.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano Nº 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600.- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

22 MAR. LIQ. Nº 31743 $600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Programa de Mejora del Acceso y Calidad Educativa.-

Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 45 – "Juan Carlos Arias" – 2° Llamado

Licitación Pública Nacional N° 07- Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 45- "Juan Carlos Arias"- 2° Llamado, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento data de más de 50 años se encuentra en la localidad de Cochinoca, departamento homónimo, su población educativa es de nivel primario. Gran parte del edificio cuenta con mamposterías de adobe, cubiertas de chapa sobre estructura de madera. El acceso es por medio de un atrio que se encuentra sobre elevado, luego se abre un SUM que cumple de nexo con el sector gubernamental, las aulas, albergues y sanitarios. Como un volumen anexo y distante se encuentran los talleres. Las tareas a realizar comprenden en acondicionar el sistema de desagüe pluvial realizando las canaletas, sus bajadas y canalizaciones.- La propuesta arquitectónica tiene como fin responder a las necesidades de crecimiento de la comunidad educativa y a la jornada extendida, por ello se plantea un nuevo acceso, ubicado entre los 2 edificios existentes, a través de una galería se vincularán estos edificios. El SUM se extenderá para generar el nuevo hall de ingreso, contiguo a esto se ubicarán la biblioteca y los sanitarios. Sobre el extremo opuesto, a esta intervención, se plantean los nuevos albergues, con sus sanitarios y vestuarios. También se plantea refuncionalizar la cocina y crear un fogón. Los materiales utilizados serán los tradicionales, para lograr una mimesis con lo existente.-

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar. Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 25 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 26 de Abril de 2022 a las 10:30.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600)- Provincia de Jujuy – República Argentina 26 de Abril de 2022 a las 10:30.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano Nº 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600.- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

22 MAR. LIQ. Nº 31744 $600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Programa de Mejora del Acceso y Calidad Educativa.-
Obra de Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N° 313 "CONSTANCIO VIGIL"
Licitación Pública Nacional N° 12 – 2° Llamado- Una Etapa – Un Sobre
1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 313, Constancio Vigil - 2° Llamado, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N°2233).
2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.
2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.
2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.
3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra ubicado en la localidad de San Lucas a 9 km al sur de la ciudad de San Pedro.- La implementación de la jornada extendida crea la necesidad de plantear nuevos espacios y modificar los existentes para acompañar esta reforma educativa.- Es el caso de este edificio, que empezó como una vivienda adaptada y luego fue creciendo hasta llegar a la configuración que tiene hoy en torno a un patio central.- Lo que se plantea son tareas de refacción integral de todo el edificio. En algunos sectores se pretende el cambio de la cubierta metálica y en otros la demolición completa de locales para futuras ampliaciones y principalmente dar solución a la provisión y almacenamiento de agua potable (la escuela se queda sin suministro por días).- La premisa de diseño es principalmente garantizar la accesibilidad de toda la población escolar proponiendo un sistema de rampas.- Se pretende realizar una nueva cocina, sala de nivel inicial y SUM semi cubierto, sobre el único lado libre del patio central, para "cerrar" y jerarquizar este espacio.- Y para dar respuesta a la provisión y almacenamiento de agua potable creara una cisterna con 2 tanques y 4 tanques elevados.-
3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar. Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.
Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 26 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.
No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 27 de Abril de 2023 a las 8:30.-
La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 27 de Abril de 2023 a las 8:30.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-
3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600-Provincia de Jujuy – República Argentina.-

22 MAR. LIQ. Nº 31745 $600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Programa de Mejora del Acceso y Calidad Educativa.-
Obra de Ampliación y Remodelación del Bachillerato N° 4 Armada Argentina
Licitación Pública Nacional N° 13- Una Etapa – Un Sobre
1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación del Bachillerato N° 4 Armada Argentina, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).
2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.
2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.
2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.
3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El Bachillerato Provincial Nº 4 se encuentra en la localidad de La Mendieta, dpto. San Pedro, con dirección en la calle Almirante Brown, entre Av. Río Grande y Mariano Moreno.- Actualmente el establecimiento es de jornada simple, en turno mañana y tarde concurren alumnos de nivel medio, mientas que en el turno noche se dictan clases a mayores de edad mediante el plan Fines. El edificio es de dos niveles, se distinguen dos patios cubiertos vinculados por un extremo, uno del otro, alrededor de estos se ubican las aulas, baños y áreas administrativas. La construcción es tradicional con mamposterías revocadas y sistema estructural planteado con pórticos de H° A°.- El proyecto contempla dar solución a todas las patologías

producto de la falta de mantenimiento, entre las mas evidentes se destacan, el mal estado de la cubierta del patio más grande, filtraciones en cubierta plana de H° A°, mal estado de los sanitarios de los alumnos, mal funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable y pintura en mal estado.
3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar. Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.
Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 26 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.-
No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 27 de Abril de 2023 a las 9:30.-
La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 27 de Abril de 2023 a las 9:30 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-
3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano Nº 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

22 MAR. LIQ. Nº 31746 $600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Programa de Mejora del Acceso y Calidad Educativa.-
Obra de Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N° 321 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nacional N° 14 – 2° Llamado- Una Etapa – Un Sobre
1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 321 Provincia de Buenos Aires- 2° Llamado en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N° 2233).
2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.
2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.
2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.
3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: El establecimiento se encuentra ubicado en la Av. Dr Aturo Illia del barrio de Los Perales en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Su construcción data del año 1919, nivel primario, mientras que en el año 1974 se realizó la ampliación del nivel inicial.- La población estudiantil cuenta con jornada extendida y se caracteriza por proceder de sectores muy vulnerables. Las tareas a realizar se dividen en la ampliación del nivel inicial y la refacción integral del edificio de nivel primario.- La falta de mantenimiento y el paso del tiempo, fueron deteriorando sectores de la edificación, es por ello que se plantea dar solución a estas patologías, acondicionando las cubiertas, resolviendo problemas de humedad en los cerramientos verticales, restaurando las carpinterías, verificando las instalaciones eléctricas y pluviales, entre las más relevantes a mencionar.- También se considera necesario la ampliación del nivel inicial, para poder contar con la sala de 3; 4 y 5 años, para ello se refuncionalizara el espacio existente y construirán nuevos locales, también se prevé generar un acceso independiente al del nivel primario.
3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.- Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar. Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar.
Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 26 de Abril de 2023 hasta las 13:00 hs.-
No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 27 de Abril de 2023 a las 10:30.-
La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 27 de Abril de 2023 a las 10:30.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-
3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Coordinadora del Programa PROMACE. C.P. N. María Marcela Montiel.- Republica de Líbano N.º 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

22 MAR. LIQ. Nº 31747 $600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 05 de abril de 2023, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Súsques, para tratar el siguiente: Orden Del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Tratar tema de cuota societaria. 3.- Temas Varios. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art. 32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

17/20/22 MAR. LIQ. Nº 31678 $1.350,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA**, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 08 de abril de 2.023, a hs. 09,00, fijado para el primer llamado y hs. 09,30 para el segundo llamado, en la sede del Club, sito en calle Humahuaca Nº 95, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el Presidente y el Secretario General.- b).- Lectura y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria y Balance año 2021; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2021; aprobación de la gestión año 2021; aprobación de la gestión de la Comisión revisora de cuentas año 2021.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Un/a Presidente; Un/a Vice-Presidente Primero/a; Un/a Vice-Presidente Segundo/a; Un/a Vice-Presidente Tercero/a; Un/a Secretario/a General; Un/a Secretario/a de Actas; Un/a Tesorero/a; Un/a Pro- Tesorero/a; Seis Vocales Titulares; Seis Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos esos cargos por el mandato de 2 años de Abril de 2.023 a abril de 2.025. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente *cronograma electoral: Lunes 20/03/23 se conforma y asume funciones Junta Electoral. Miércoles 29/03/23- Presentación de lista de candidatos. Jueves 30/03/23- Plazo para realizar impugnaciones a listas (24hs.). Viernes 31/03/23- Oficialización de listas. 08/04/23: a).- Realización del acto eleccionario de 10,00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca nº 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20,30.- Fdo. Juan Ramón Brajcich – Presidente.-

17/20/22 MAR. LIQ. Nº 31716 $1.350,00.-

EJE SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 27 iniciado el 1º de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio Nº 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. Nº 31755 $5.000,00.-

EJSED SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 27 iniciado el 1º de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio Nº 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. Nº 31754 $5.000,00.-

Nº 07.- ESCRITURA NUMERO SIETE.- SECCION "A".- ACTA DE PROTOCOLIZACION solicitada por "ADMINISTRADORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Nueve días del mes de Enero del año Dos mil veintitrés, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece la señora MARIA AGOSTINA RAFAELLI, Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, nacida el 20/05/1986, quién manifiesta ser soltera y domiciliarse legalmente en Ruta Provincial N° 1, kilómetro 7.5, El Arenal de ésta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona identificada en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENE en nombre y legal representación de "**ADMINISTRADORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT 30-71579614-3, con domicilio social y legal en Ruta Provincial N° 1, kilómetro 7.5 El Arenal de ésta Ciudad, en su carácter de socia gerente, acreditando la existencia legal de su representada y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1.- Instrumento privado de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 29 de Junio de 2017, con firmas certificadas por la Escribana María Susana Macina de Carrera, Titular del Registro Notarial N° 32 con asiento en esta Ciudad, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 76, Acta Nº 76 del Libro VI de S.R.L. y bajo Asiento Nº 67, al Folio: 856/862, del Legajo XXII, Tomo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; ambas en fecha 28 de Septiembre de 2017 y 2.- Acta de Asamblea de fecha 10/11/2020 de Aprobación de Balance y elección del Nuevo Gerente, documentos que otorgan facultades suficientes y en copia certificada se agregan al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura Pública, doy fe.- I.-) EXPOSICION y REQUERIMIENTO: La compareciente, en el carácter invocado, manifiesta: Que, me entrega para protocolizar en éste Registro a mi cargo el ESTATUTO CONSTITUTIVO de "ADMINISTRADORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DEL 10/11/2020, documentos que transcripto literalmente y dicen así: **PRIMERO:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de junio de 2017, se reúnen en el domicilio de Ruta Provincia N°1 – Km.7.5 los Sres.: Enzo Gabriel RAFAELLI, de 32 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Ruta 51 Km. 1.8 de la ciudad de Salta, DNI N°31.311.202, CUIT/CUIL N° 20-31311202-1, Leandro Adolfo RAFAELLI, de 34 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Ruta 51 Km. 2 de la ciudad de Salta; DNI N° 30.184.521 CUIT/CUIL N°23-30184521-9; María Agostina RAFAELLI, de 30 años de edad, soltera, Argentina, de profesión Comerciante con domicilio en Ruta 51 Km. 2 de la ciudad de Salta, DNI N° 32.165.754, CUIT/CUIL N° 27-32165754-6 y Nicolás Adolfo ZEBALLOS, de 26 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Reina Margarita N° 52 Barrio Las Rosas de la ciudad de Salta, DNI N° 35.261.252, CUIT/CUIL 23-35261252-9, los que deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "ADMINISTRADORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, actualmente en Ruta Provincial N° 1 - Km. 7.5 de la ciudad de S. S. de Jujuy - provincia de Jujuy, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país.- **SEGUNDA:** DURACION: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa años) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero la siguiente actividad: Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo

de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con la actividad expresada. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financiera invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA**: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de $250.000.00 (pesos doscientos cincuenta mil) formado por 25000 (veinticinco mil) cuotas sociales de $10,00 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Enzo G. Rafaelli, suscribe 6666 (seis mil seiscientos sesenta y seis) Cuotas sociales de $10,00 (pesos diez) cada una que hacen un total de $66.660,00; Leandro A. Rafaelli, suscribe 6668 (seis mil seiscientos sesenta y ocho) Cuotas sociales de $10,00 (pesos diez) cada una que hacen un total de $66.680,00; María A. Rafaelli, suscribe 6666 (seis mil seiscientos sesenta y seis) Cuotas sociales de $10,00 (pesos diez) cada una que hacen un total de $66.660,00 y Nicolás A. ZEBALLOS, suscribe 5000 (cinco mil) Cuotas sociales de $10,00 (pesos diez) cada una que hacen un total de $50.000,00, Integran en este acto el 25% o sea la suma de $62.500.00 (pesos sesenta y dos mil quinientos) y el saldo a 2 años.- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicara al otro socio su decisión, quien se pronunciara dentro del término de 15 (quince) días de notificado, presumiéndose el consentimiento sino se comunica la oposición dentro de dicho plazo.- **SEPTIMA**: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Numero y duración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un mínimo de un socio o máximo de tres. Se designa en este acto a Sr.: Leandro A. RAFAELLI – DNI.: 30.184.521 – con domicilio especial constituido (Art. 157, 3° ap. y 256 último párrafo L.S.), en Ruta 51 km. 1.8 – Salta, quien reservará el cargo de Gerente y durará en sus funciones por tres años, pudiendo ser reemplazado en sus funciones en caso de mala administración y/o por decisión unánime de los socios. Asimismo se establece que de acuerdo con el Art. 157 y 256 de la Ley de Sociedades comerciales la garantía que presentarán los gerentes es de $15.000,00 (pesos quince) en efectivo.- **OCTAVA:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SOCIO ADMINISTRADOR: el socio administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales al Art. 1881 del Código Civil y ART. 9 del Decreto Ley N°5965. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en bancos oficiales o privados y demás instituciones de créditos, otorgar a una o más personas poderes especiales, generales y/o judiciales.- **NOVENA:** DERECHO A VOTO: cada cuota social da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA**: EJERCICIO ECONOMICO. DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico de la sociedad se practicará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse INVENTARIO, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, Y DEMAS DOCUMENTOS AJUSTADOS A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 (ciento veinte) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores y se efectué la reserva legal prevista por el Art. 70 de la Ley N° 19550. Cuando el administrador sea remunerado con un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De la ganancias realizadas y aprobadas, se hará la siguiente distribución: 1) Reserva Legal prevista por el Art. 70 de la Ley N° 19550; 2) Retribución de los administradores en función de lo previsto en el Art. 157 y 161 de la Ley de Sociedades, 3) El remanente lo dispondrá la reunión de socios anual, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA PRIMERA:** MAYORIA: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, como toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá también la totalidad del capital.- **DECIMA SEGUNDA**: DISOLUCION: La sociedad, se disuelve por cualquiera de las causales previstas por la Ley de Sociedades, o por acuerdo unánime de los socios.- **DECIMA TERCERA**: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador y se realizara de acuerdo a las normas establecidas en la sección XIII Capitulo I, Art. N° 101 y 102 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, se confeccionará el Balance Final y proyecto de distribución, el remanente se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA CUARTA**: LIBROS DE ACTAS: Se llevara un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, de acuerdo a las cláusulas anteriormente previstas y serán firmadas por los socios.- **DECIMO QUINTA**: NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales se determinará de acuerdo al último Balance General confeccionado de acuerdo a las normas técnicas en la materia.- **DECIMA SEXTA**: Se designa y autoriza a los Sres.: Leandro A. RAFAELLI DNI N° 32.184.52, a efectuar los trámites inherentes y relativos a la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio.- En lugar y fecha indicados, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto".- Hay cuatro firmas ilegibles, cuatro estampillas del Colegio de Escribanos de Jujuy, un sello que dice: "Firma/s Certificada/s en hoja de Actuación Notarial N° 329923. S.S. de Jujuy, 11 JUL 2017 y hay una firma ilegible acompañada de un sello aclaratorio que dice: "SUSANA MACINA DE CARRERA. ESCRIBANA TITULAR R. N° 32. SAN SALVADOR DE JUJUY". Anexa al contrato hay una hoja de Actuación Notarial B- 00329923, con la firma y sello de la Escribana Susana Macina de Carrera. Hay otra hoja anexa en la cual constan dos sellos que dicen: "REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Provincia de Jujuy. Inscripto al Folio 76, Acta Nro. 76, Libro VI de S.R.L. San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017", acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARTA ISABEL CORTE. P/habilitación al JUZGADO DE COMERCIO", y "REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. PROVINCIA DE JUJUY. Registrado con copia, bajo Asiento N° 67, al Folio 856/862, al Legajo XXII, Tomo IV del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L.. San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017", acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARTA ISABEL CORTE. P/habilitación al JUZGADO DE COMERCIO".- Se deja constancia que anexo a la primera foja del estatuto hay anexa una nota que dice: "Dra. Mónica Cristina Alias, M.P. N° 1859, CSJN T° 109 F°074, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que los nombrados, No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de información financiera: 1.- Enzo Gabriel RAFAELLI, de 32 años de edad, soltero, argentino, comerciante.- Domicilio real: Ruta 51 Km. 1.8 de la ciudad de Salta.- Documento Nacional de Identidad: DNI N° 31.311.202.- CUIT/CUIL: N°20-31311202-1.- 2.- Leandro Adolfo RAFAELLI, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante.- Domicilio real: Ruta 51 Km. 2 de la ciudad de Salta.- Documento Nacional de Identidad: DNI N°30.184.521.- CUIT/CUIL: N° 23-30184521-9.- 3.- María Agostina RAFAELLI, de 30 años de edad, soltera, argentina, de profesión Comerciante.- Domicilio real: Ruta 51 Km. 2 de la ciudad de Salta.- Documento Nacional de Identidad: DNI N° 32.165.754.- CUIT/CUIL: N° 27- 32165754-6.- 4.- Nicolás Adolfo ZEBALLOS, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante.- Domicilio real: Reina Mora N° 52 Barrio Las Rosas de la ciudad de Salta.- Documento Nacional de Identidad: DNI N° 35.261.252.- CUIT/CUIL: N° 23-35261252- 9.- 5.- DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LA SOCIEDAD: Ruta Provincial N°1, Km. 7.5, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-Mail: leandro.rafaelli@ferax.com. A los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".- Hay cuatro firmas ilegibles, seguidas de un sello que dice: "Firma/s Certificada/s en hoja de Actuación Notarial N° 325566. S.S. de Jujuy, 26 MAY 2017 y hay una firma ilegible acompañada de un sello aclaratorio que dice: "SUSANA MACINA DE CARRERA. ESCRIBANA TITULAR R. N° 32. SAN SALVADOR DE JUJUY". Anexa a la nota hay una hoja de Actuación Notarial B- 00325566, con la firma y sello de la Escribana Susana Macina de Carrera.- **SEGUNO**: ACTA DE REUNION DE SOCIOS. APROBACION BALANCE CERRADO EL 31/12/2019: "En la ciudad de Jujuy, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días

del mes de Noviembre del año dos mil veinte, siendo hs. 18,30, en la sede social sita en Ruta Provincial Nº 1 KM 7,5- El Arenal, se reúnen los Señores socios de ADMINISTRADORA DEL NORTE S.R.L., quienes son: RAFAELLI, Enzo Gabriel- CUIT Nº 20-31311202-1 - ; RAFAELLI, María Agostina - CUIT Nº 27-32165754-6-; RAFAELLI, Leandro Adolfo - CUIT. 23- 30184521-9 (representado en este acto por la Sra. María Agostina RAFAELLI por poder, que exhibe en este acto) y ZEBALLOS, Nicolás - CUIT: 23-35261252-9 que componen el 100% del Capital Social de la sociedad. Acto seguido toma la palabra el Sr.: Enzo G. RAFAELLI e informa que la presente reunión tiene por objetivo TRATAR el siguiente orden del día: 1) Aprobación de Balance General cerrado el 31/12/2019 notas y anexos; 2) Honorarios Administradores; 3) Distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 31/12/2019 y 4) Elección del nuevo Gerente, por renuncia de su titular. Abierta la sesión se trata el 1er. Punto Aprobación de Balance General cerrado el 31/12/2019 notas y anexos, toma la palabra la Srta.: María Agostina RAFAELLI y expone que los Estados Contables han sido preparados en moneda constante siguiendo las normas contenidas en la Res. JG 553/19 de la F.A.C.P.C.E y agrega que dado el total conocimiento de parte de los socios de la documentación tratar mociona se apruebe la misma, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes. Se trata el 2do. Punto Honorarios Administradores y el 3er, Punto Distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 31/12/2019" Toma la palabra el SR. Enzo G. RAFAELLI e informa que el presente ejercicio contable, ha arrojado una utilidad de $451.044.83 neto de impuesto a las ganancias y que, del Estado de Evolución del Patrimonio Neto se deberá cubrir los resultados acumulados negativos de $342.898.66 con lo que quedaría un importe neto de $108.146.17, por lo que mociona no se distribuyan importe alguno bajo ningún concepto y que dicho saldo pase a formar parte del patrimonio de la empresa en el rubro "Resultados Acumulados". Luego de un breve intercambio de ideas se aprueba la moción por unanimidad de los presentes. Se trata el 4to. Punto Elección del nuevo Gerente, por renuncia de su titular Toma la palabra el Sr.: ZEBALLOS, Nicolás e informa que dado que el Gerente Sr.: RAFAELLI, Leandro A. se encuentra ausente del país desde hace varios meses y que la sociedad no tiene representación legal, mociona que se acepte la renuncia del mismo y propone en tal cargo a la Srta. RAFAELLI, María Agostina agregando además que es la persona más adecuada para tal función ya que en varias oportunidades ha reemplazado en las tareas inherentes a la Gerencia de la empresa. Luego de un breve intercambio de ideas se aprueba la moción por unanimidad de los presentes. Por lo que se acepta 1) La renuncia indeclinable del Gerente Sr. RAFAELLI Leandro Adolfo y 2) La elección de la Srta. RAFAELLI, María Agostina en el cargo de Gerente a partir de la fecha, la que estando presente, acepta el cargo por el que fuera elegida. No habiendo otros temas a tratar se concluye el acto siendo las 20.00hs.- Hay cuatro firmas ilegibles.- II.- AUTORIZACION: La compareciente confiere AUTORIZACION ESPECIAL a favor de la Escribana actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente escritura pública, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para la inscripción.- III.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: La compareciente declara bajo juramento lo siguiente: -Que, la sociedad continúa con sede social en Ruta Provincial N° 1, KM 7.5 El Arenal de esta ciudad, lugar donde desarrolla su actividad administrativa; -Que, conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que ninguno de los socios está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, constituye domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el comparendo; -Que, ninguno de los socios se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984 y –Que, establece como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: arafaelli@ipacificrim.com.- V.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura copia certificada de los instrumentos protocolizados; doy fe.- Previa lectura y ratificación firma la requirente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible con su aclaratoria, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial Nº 45, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE 1º TESTIMONIO en tres foja de Actuación Notarial números B-00229704 a la B-00229709, para "ADMINISTRADORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 82-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-104/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en la DRA. MONICA CRISTINA ALIAS, en carácter de APODERADA DE "ADMINISTRADORA DEL NORTE S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE GERENTE, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero siete (7) de fecha 9 de enero de 2023 de ADMINISTRADORA DEL NORTE S.R.L., cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
22 MAR. LIQ. Nº 31759 $800,00.-

Instrumento Constitutivo "FINCA LA ALICIA S.A.S.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 9 días del mes de Marzo de 2023 comparece el Sr. Fernando María Rodríguez de Tezanos Pinto**,** DNI 29.707.613, CUIT 20-29707613-3, argentino, mayor de edad, nacido el 17/09/1982, casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Pemberton 173, de esta Ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **FINCA LA ALICIA S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.-** DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA**.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **1.-)** Agrícolas y Ganaderas: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de granos y/o derivados, importación y exportación de bienes y servicios y todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de hacienda, maquinaria agrícola y/o productos relacionados a la actividad. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos; **2.-)** Inmobiliarias y de Inversión: derivadas y relacionadas con el objeto social de la Sociedad, realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad agropecuaria, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por si o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA.-** CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley Nº 27.349, 3º párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.-** ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.-** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.- **SEPTIMA.-** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – USO DE FIRMA SOCIAL: La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.-** ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.-** ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.-** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: 1. SEDE SOCIAL: Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle Patricias Argentinas Nro. 478, piso 4º "B", S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El accionista Sr. Fernando María Rodríguez de Tezanos Pinto, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter Fernando María Rodríguez de Tezanos Pinto, DNI

29.707.613, CUIT 20-29707613-3, argentino, mayor de edad, nacido el 17/09/1982, casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Pemberton 173, de esta Ciudad de S.S. de Jujuy. En este acto se designa como Administradora Suplente a la Sra. María Belén Rodríguez Di Paolo, DNI 33.896.309, CUIT 27-33896309-8, argentina, casada, nacida el 14/05/1988, arquitecta, con domicilio real en calle Alsina 447, Dpto.: 112, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. El administrador titular, acepta el cargo para el que ha sido designado, se compromete a desempeñarlo fielmente y declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituye domicilio especial en calle Patricias Argentinas Nro. 478, piso 4º "B", S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO reviste el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF.- 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Patricias Argentinas Nro. 478, piso 4º "B", S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: ferrtp@hotmail.com, Tel. 0388-4374424.- 5. AUTORIZACIONES: Se resuelve facultar al Dr. MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025 y al C.P.N. JOSE MARIA MONTIEL, D.N.I. 31.036.071, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. Nº B 00772802- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION Nº 180-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-092/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAR. LIQ. Nº 31794 $1.200,00.-

ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUSTA POLITICAMENTE.- Por medio de la presente, quien suscribe, Sra. **María Belén Rodríguez Di Paolo**, DNI 33.896.309, CUIT 27-33896309-8, argentina, casada, nacida el 14/05/1988, arquitecta, con domicilio real en calle Alsina 447, Dpto.: 112, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, manifiesto mi aceptación al cargo de Administradora Suplente de **FINCA LA ALICIA S.A.S**. para el que he sido designada mediante el Instrumento Constitutivo, en caso de corresponder, me comprometo a desempeñarlo fiel y lealmente, y declaro bajo juramento no estar comprendida en las prohibiciones ni incompatibilidades prescriptas en la Ley 19.550, ni revestir el carácter de persona políticamente expuesta conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. Nº 11/01 y modificatorias. Constituyo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550, en el domicilio de la sede social de la sociedad, sito en calle Patricias Argentinas Nro. 478, piso 4º "B", S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se expide la presente, a los 8 días del mes de Marzo de 2023.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 018399831 - ESC. GABRIELA T. TESTA - TIT. REG. Nº 1047 –CIUDAD DE BUENOS AIRES.- LEGALIZACION- ESC. LEGALIZADOR ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA –MAT. 3587- BUENOS AIRES-CAPITAL FEDERAL-ARGENTINA.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 180-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-092/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2023.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO DE "FINCA LA ALICIA S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 9 de marzo de 2023 y Declaraciones Juradas de FINCA LA ALICIA S.A.S., cuyas copias obran en autos.
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
22 MAR. LIQ. Nº 31801 $800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Cabana R. Sebastian, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente Nº B-007398/13**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA" se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2022.- ENCABEZAMIENTO [1]: Expediente Nº B-007398/13, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA", del que, ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS: PARTE

DISPOSITIVA: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por los Sres. MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA, haciendo saber a los recién citados que no podrán presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes de los deudores, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 de la LCQ).- III.- Regular los honorarios del CPN ENRIQUE IZQUIERDO, en la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 ($67.743), ello por la labor desarrollada en autos como controlador del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, Fº 673/678, Nº 235), más I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- IV.- Hacer saber a la Dra. Claudia M. Citro que los fondos que rolan en autos a su orden en el carácter de dividendos se encuentran a su entera disposición. Hágase saber a la misma que, hasta tanto sean requeridos, se mantendrán en iguales condiciones (plazo fijo) hasta nueva orden judicial y a su exclusivo riesgo, sin perjuicio de la remisión oportuna de los autos a archivo.- V.- Registrar, agregar copia en el SIGJ, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- VI.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- FDO DR. SEBASTIAN CABANA JUEZ ANTE MI DRA SILVIA LAMAS SECRETARIA.- El Dr OSCAR A GALINDEZ, y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 30234 $1.650,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1768-M-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 05-J-2023 de CONCESIÓN de la **MINA** denominada **"VANCOUVER"** sobre una superficie de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS CON SETENTA Y NUEVE ÀREAS (1657,79 ha.), en el Paraje Mina Pirquitas, Departamento RINCONADA de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORIA DISEMINADO DE ZINC, PLATA Y ESTAÑO, a favor de MINA PIRQUITAS S.A., CUIT Nº 30-67989306-4, sobre terreno de propiedad de MINA PIRQUITAS INC (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 65/67 y 136/138), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE COYAHUAIMA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 55 y 102), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 51/52 y 136/138), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 80, con las siguientes coordenadas: P.1: X7490011.37 Y3448760.74; P.2: X7489910.44 Y3448873.76; P.3: X7490154.83 Y3448995.12; P.4: X7489742.65 Y3449785.4; P.5: X7489215.9 Y3449785.4; P.6: X7489215.9 Y3450794.55; P.7: X7488997.16 Y3451213.76; P.8: X7489705.24 Y3451586.04; P.9: X7490145.43 Y3450741.54; P.10: X7490216.4 Y3450776.85; P.11: X7490014.36 Y3451175.92; P.12: X7490460.76 Y3451401.11; P.13: X7489969.41 Y3451308.53; P.14: X7489598.63 Y3453274.96; P.15: X7488719.04 Y3453750.4; P.16: X7488957.97 Y3454191.98; P.17: X7488583.49 Y3453860.67; P.18: X7487921.24 Y3454609.03; P.19: X7488295.53 Y3454940.72; P.20: X7487827.39 Y3454765.09; P.21: X7487676.19 Y3455168.11; P.22: X7487485.05 Y3454693.63; P.23: X7487000 Y3454425.92; P.24: X7487000 Y3448000; P.25: X7490344.92 Y3448000; P.26: X7490344.92 Y3448237.07; P.27: X7489936.78 Y3448694.13; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente -Resolución DPM Nº 065/2022 del 29/06/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación de la MINA VANCOUVER y Resolución N° 099/2022 del 05/08/2022 rectificatoria (Art. 251, 256 y concs. del CM)- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

17/22/31 MAR. LIQ. Nº 50700 $1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el Expediente N°: C-124396/2018. Caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-097025/2017, BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/PUMA FRANCISCO; CONDORI DE ORTEGA MAXIMA, notifica a la Sra. CONDORI DE ORTEGA MAXIMA y/o Sucesión respecto del inmueble a usucapir, ubicado en Avda. Venezuela 270, B° La Paz de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, individualizado como Matricula N° B-3068, Padrón B-15455, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 23, Manzana 17, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2022.- Proveyendo el escrito Nº 124396: córrase traslado de la demanda a MAXIMA CONDORI DE ORTEGA o a sus eventuales sus herederos para que la contesten en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por CINCO VECES en TRES DIAS debiendo presentar las diligencias en el SIGJ. Notifíquese por cédula y a Francisco Puma por Carta Documento.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local POR TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DIAS (Art. 162 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 13 de febrero 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31567 $1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta Del Milagro Vega del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº: D-33323/20**, caratulado: Ejecutivo: "TORRES, FEDERICO GONZALO c/ LOPEZ, HECTOR LUIS" se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy 11 de Noviembre de 2022 "Autos y Vistos:…:Resulta:….y Considerando:…..Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. LOPEZ, HECTOR LUIS DNI 23.811.208, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo

dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza- ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2023.-

17/20/22 MAR. LIQ. Nº 31685-31714 $1.650,00.-

Por medio de la presente se hace saber a usted que en el **expediente C-206490-2022** caratulado Ejecutivo CHOQUE FABRICIO ABRAHAM c/ OVEJERO ALDO DANIEL se ha dictado el siguiente proveído San Salvador de Jujuy, 9 de septiembre del 2.022. Proveyendo los ESCRITOS Nº 356646, 356186, 356168 y 366901, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y 480 del C.P.C, líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del Sr. OVEJERO ALDO DANIEL, D.N.I. Nº 22.583.030, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intima al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) A tal fin, comisiónese para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia para requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). G.T. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Ante Mi: Dra. María Belén Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia Nº 3- Secretaría 5 Independencia Nº 987- San Salvador de Jujuy Domínguez- Prosecretaria.- Notifíquese mediante edicto lo que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario local , haciendo saber a la demandada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio - art 474 del C.P.C- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

17/20/22 MAR. LIQ. Nº 31688 $1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente Nº C 213991/2022** caratulado "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2023... 3) Ordénase la recaratulación de la presente causa como: "Sumarísimo por Cambio de Nombre: María Paola Vázquez Agostini y Camila Antonella González Vázquez". Remítase a Mesa General de Entradas a sus efectos.- 4) Admítase la presente acción por cambio de nombre, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 cctes. y sgtes. del CPC y art. 70 del CCC.- 5) Por ofrecida la Prueba: Documental: téngase presente. De oficios: se hace saber a la Dra. María Antonella Yapura, que deberá ocurrir por la vía que corresponda al efecto del desarchivo del expediente C-091420/17, caratulado "Alimentos: Vázquez, Agostini María Paola c/ González, Fernando Daniel y González Tomás Ignacio", asimismo deberá informar la radicación del mismo para solicitar su remisión. Cumplido líbrese oficio al Juzgado correspondiente solicitando la remisión como prueba del expediente C-091420/17, caratulado "Alimentos: Vázquez, Agostini María Paola c/ González, Fernando Daniel y González Tomás Ignacio". Testimonial: Ténganse presentes para el caso de ser necesario.- 6) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).- 7) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Camila Antonella González Vázquez, DNI 47.545.100, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- 8) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Camila Antonella González Vázquez, DNI 47.545.100, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- 9) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de Camila Antonella González Vázquez, DNI 47.545.100.- 10) Dese intervención, al Defensor de Menores que por turno corresponda, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal (Art. 103 del CCC).- 11) Notifíquese la presente providencia al Sr. Fernando Daniel González en su domicilio real 12) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 13) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas - Secretaria". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2023.-

22 MAR. 24 ABR. LIQ. Nº 31555-31722 $1.100,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Por Habilitación de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el ***Expte. N° C-205096/22*** *caratulado "EJECUTIVO: FARFAN, ILDA ELSA c/ DOMINGUEZ, JUAN JOSE", al Oficial de justicia le; ORDENA: se constituya en el domicilio de DOMINGUEZ, JUAN JOSE, D.N.I. Nº 26.501.263, sito en MZA 1 CASA 4 114 VIVIENDAS BARRIO LOS PERALES, y con las formalidades y prevenciones de la Ley proceda a requerirle el pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.- ($150.000.-),en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA MIL.- ($30.000.) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese, líbrese mandamiento. - "- Hágase saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su control y firma por Secretaria.- Asimismo cumpla el letrado presentante con los aportes legales correspondientes (Aporte inc. "c" y "d" Art. 22 ley 4764/94 y estampilla profesional). Notifíquese por cedula.- jca Fdo Dra. María Julia Garay. Juez. Por ante mi. Proc. Mabel Pérez Andrada. Prosecretaria.-*

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31718 $1.650,00.-

Dra. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 3 en el **EXPTE. N°: C-164294/2020** caratulado: "CUIDADO PERSONAL MAMANI JUAN CARLOS GABRIEL c/ RODRIGUEZ, LIDIA ELIZABETH" ordena notificar a la Sra. RODRIGUEZ, LIDIA

ELIZABETH DNI Nº 44.949.896 por este medio el proveído de fecha 11/05/2021, el cual se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2021.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, proveyendo a lo solicitado por la Dra. Cristina Marco en escrito Nº 83379, toda vez que la demandada no ha contestado el traslado conferido, dése por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese en domicilio real.- II.- Diligencias a cargo de la Dra. Marco.- III.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Vocal- Ante Mí: Frías, María Carolina- Secretario de Primera Instancia.-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31752 $1.650,00.-

Por medio del presente, se hace saber que en el **Expte. Nº C-216797/2023** caratulado: "EXPROPIACIÓN: MUNICIPALIDAD DE YALA c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en trámite por ante la Sala II Voc. Nº 3 del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2023. Lo informado por Secretaría, se tiene presente. Habiendo cumplido la actora con el depósito requerido por el art. 49 de la ley 3018 y atento a lo solicitado en el punto 4) del capítulo VII del escrito de demanda, póngase a la Municipalidad de Yala en posesión del inmueble identificado catastralmente como Padrón A-26.237, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona C, Parcela 19, Matricula A- 42982, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Yala con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley Nº 3018). Hágase saber a la razón Sánchez de Bustamante y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de titular registral del inmueble, del depósito efectuado por la Municipalidad de Yala, por la suma de Pesos doscientos dos mil cuatrocientos treinta y tres ($ 202.433). Hágase saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente por intermedio del Juez de Paz actuante, que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado el presente (art. 50 de la Ley Nº 3018). Pasen los autos a conocimiento del Sr. Juez Fernando Raúl Pedicone a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Atento a lo informado en fecha 28/02/23 por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, y lo solicitado por la actora, notifíquese el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Sebastián Damiano, Juez. Diego Masacessi, Secretario".-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31730 $1.650,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV -Vocalía 11, en el **expediente D-038405/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ESCALERA, GONZALO EZEQUIEL y NARVAEZ, MARCIA ELISA c/ BERTUCCELLI, MARIO JOSE y BANEGA FAUDERGASTE, VÍCTOR DANIEL", hace saber al Sr. VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.31, que se ha dictado el siguiente proveído:"San Pedro de Jujuy, 13 de febrero de 2023.-I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito Nº 550557 (06/02/2023) por el Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, téngase presente y agréguese en autos el informe remitido en formato digital por la Excma. Cámara Nacional Electoral consignando el domicilio registrado del codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.317, con conocimiento de las partes. II.- Atento a las constancias de autos y habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.317, en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a la citación por edictos solicitada. II.- Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al señor VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI Nº 34.549.317, mediante publicación de edictos para que conteste la demanda en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, con más SEIS (06) DÍAS hábiles en razón de la distancia (art. 193 del Cód. Proc. Civil), de publicado el último ejemplar, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil) Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe (art. 162 Cód. Proc. Civil)....III.-....IV.- Notifíquese.-"Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe por tres (3) veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

22/27/29 MAR. LIQ. Nº 31715 $1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza en el Excmo. Tribunal de Familia Sala II- Vocalía Nº 6, en el **Expte. N° C-202.098/22**, caratulado: "Tutela en Expte. Principal C-152.482/19: TOLABA, NATALIA RAQUEL por la menor TEJERINA, ORIANA MELISA" se han dictado los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy, 02 de junio del 2022.- Se tiene por presentada la Dra. Nuin Liliana Fidela - Defensora Oficial Civil Perico Nº 1 por habilitación, en nombre y representación de la Sra. TOLABA, NATALIA RAQUEL DNI N° 25.663.538, a merito de la Carta Poder que acompaña en autos, por constituido legal y por parte.- Respecto a lo peticionado por la letrada concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva en virtud a los informes de pobreza adjuntados digitalmente (Art. 108 y 109 CPC).- Dese a la presente acción el trámite de los procesos voluntarios que prevén los arts. 411 y siguientes del CPC.- Previo a todo tramite pasen los presentes obrados, remítase con su conexo C-152482/19: "GUARDA: TEJERINA, ORIANA MELISA Solic. por Unidad de Defensa de Niños Niñas Adolescentes e Incapaces MPDC Nº 5" al Ministerio Publico de la Defensa Civil de N. N. A. y Personas con Discapacidad Mental para que emita si dictamen.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Se notifica por cédula (art. 155 del CPC).- En paso al Ministerio de Menores.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria".- "San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2022…I.- La notificación de la siguiente causa a la progenitora de la menor, la Sra. TOLABA, CLAUDIA CELINA y se oficie al Juzgado Federal - Secretaria Electoral y a la Policía de la Provincia de Jujuy para que informen el ultimo domicilio conocido del progenitor de la niña, Sr. CARLOS ROLANDO TEJERINA DNI Nº 22.821.397.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli- Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.- I.- Atento a las constancias de autos, y a la imposibilidad de conocer el paradero del Sr. CARLOS ROLANDO TEJERINA notifíquese al mismo mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Oficial, durante cinco días, (art. 162 del C.P.C.).- II.- Comisionase a la promotora de autos para la confección y diligenciamiento de las diligencias necesarias (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese, Art. 155 del C.P.C.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza, ante mí- Dra. Eliana Soledad Pantaleón-Secretaria".- Secretaria,… de Octubre de 2.022.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Cámara Civil y Comercial- Sala Nº 1- Vocalía Nº 2, en el **Expte. N° C-180152/21**-caratulado: Cumplimiento de Contrato/ Obligación: CONTRERAS, ANIBAL GUSTAVO; BATALLANOS, MARIA MARCELA c/ HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; **cita y emplaza** a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si se considerasen afectados sus derechos, pidan

participación como demandados, dentro del termino de Quince Días (15) hábiles de notificados conforme lo ordenado en el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.- I.- De la demanda ordinaria por cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. córrase traslado en el domicilio denunciado con la copias respectivas. Para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art 298 del C.P.C., e intímeselos a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- II.- Notifíquese a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante cedula a oficialía de justicia, haciéndole saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art 72 del C.P.C..- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31700-31513 $1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte Nº D-43900/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA DNI N°: 34.947.848.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

17/20/22 MAR. LIQ. Nº 31552 $550,00.-

En el Expte. N° D-27262 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de RUBEN OMAR QUIROGA", EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaría Nº 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RUBEN OMAR QUIROGA, DNI 12.918.996**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Pedro de Jujuy, 1 de Diciembre de 2022.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31695 $550,00.-

Ref. Expte Nº D-044515/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PASCUAL ZENON VILTE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PASCUAL ZENON VILTE DNI N°: 7.277.983.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31701 $550,00.-

Ref. Expte Nº D-044018/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS ALBERTO CABRERA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LUIS ALBERTO CABRERA DNI N°: 11.227.111.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. Nº 31739 $1.650,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-206.224/2022 caratulado, Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, SEBASTIÁN RAÚL,", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. **SEBASTIÁN RAÚL CARDOZO - DNI. 18.704.041**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible Prosecretaria.- Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente, el Dr. Alejandro C. Mur y/o la persona que designe.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo del 2023.-

22 MAR. LIQ. Nº 31705 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3- Secretaria N° 5 N° C-205914/2022 CARATULADO "Sucesorio Ab Intestato de CALVO MARCELO ALBERTO, y cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **CALVO MARCELO ALBERTO DNI N° 16.487.179**, cuyo fin publíquese edictos en el boletín oficial por un día (art 2.340 del C.C.C) y en el diario local por tres (3) veces en cinco días (Art 436 C.P.C). Emplazándose por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Juez, Dr. Diego A. Puca. Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy 9 de Noviembre de 2022.-

22 MAR. LIQ. Nº 31735 $550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, Dra. María Julia Garay, Jueza Habilitada; Dra. Carolina Andrea Farfán, Secretaria; en el Expte. Nº C-215225/22, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de QUISPE, ANGELA Solic. por Farfán, Claudia Norma cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ÁNGELA QUISPE, D.N.I. N° 1.381.467,** fallecida el día 31 de octubre de 2.009, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

22 MAR. LIQ. Nº 31762 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. Nº C-214.498/2022, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ESTER BEATRIZ FARFÁN" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante

ESTER BEATRIZ FARFÁN DNI. Nº 18.548.762, fallecida en fecha 02 de Septiembre del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022.-

22 MAR. LIQ. Nº 31763 $550,00.-

Ref. Expte. Nº C-212.381/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Expte Ppal. B-210.375/2009 JURADO, HILDA MATILDE" de tramite en este Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaria Nº 3, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **HILDA MATILDE JURADO DNI Nº 11.533.440**.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

22 MAR. LIQ. Nº 31692 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº C-185729/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VELIZ, MARIA DELFINA/ RIVERO CARLOS IRENEO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña **VELIZ, MARIA DELFINA, DNI Nº 5.202.264 Y RIVERO CARLOS IRENEO, DNI M Nº 819527.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) EN EL boletín Oficial; y en Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2022.-

22 MAR. LIQ. Nº 31402 $550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-156972/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASIMIRO VILCA VILCA y/o CASIMIRO VILCA,", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CASIMIRO VILCA VILCA y/o CASIMIRO VILCA, CI Nº 58233 y/o D.N.I. Nº 93.275.874**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo del 2023.-

22 MAR. LIQ. Nº 31777 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. N° C-206767/2022.- Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARIAS PEDRO PASCUAL emplaza a herederos y acreedores de los bienes de Don **PEDRO PASCUAL ARIAS DNI Nº 21.321.046** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). A cargo de la Dra. María Laura López Pfiser - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.023.-

22 MAR. LIQ. Nº 31493 $550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. N° C-185773/2021. Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE GREGORIO a herederos y acreedores de los bienes de Don **CHOQUE GREGORIO L.E. N° 3.960.298**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.022.-

22 MAR. LIQ. Nº 31492 $550,00.-

En el Expediente N°: C-206103/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARMELLA, GREGORIA." El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria Nº 2. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **GREGORIA ARMELLA DNI Nº 9.990.854**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en días.- Fdo. Hoyos Ana María- Firma Habilitada - San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2022.-

22 MAR. LIQ. Nº 31756 $550,00.-